



Directiva Estatal de
Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros
(California State Board of Equalization)

I★F★T★A DE CALIFORNIA

GUÍA SOBRE EL ACUERDO INTERNACIONAL DEL IMPUESTO SOBRE EL COMBUSTIBLE

JUNIO 2012 ★ PUBLICACIÓN 50-S ★ LDA



(CALIFORNIA I•F•T•A
GUIDE TO THE INTERNATIONAL FUEL TAX AGREEMENT
JUNE 2012 • PUBLICATION 50-S • LDA)

BOARD MEMBERS (Names updated 2016)

SEN. GEORGE RUNNER (RET.)
First District
Lancaster

FIONA MA, CPA
Second District
San Francisco

JEROME E. HORTON
Third District
Los Angeles County

DIANE L. HARKEY
Fourth District
Orange County

BETTY T. YEE
State Controller

DAVID J. GAU
Executive Director

Índice

Requisitos básicos de California para las licencias del impuesto sobre el combustible	i
Introducción	1
¿Por qué debe obtener una licencia de IFTA?	1
¿Debe obtener su licencia en California?	1
Opción de permisos de viaje	1
Permisos de combustible de viaje de California	2
Permisos de combustible de viaje de otras jurisdicciones	2
Si opera en California sin un permiso de combustible de viaje o una licencia de IFTA	2
Jurisdicciones que no forman parte de IFTA	2
Otros reglamentos e impuestos	2
Preguntas	3
Definiciones de IFTA	4-5
Su licencia de IFTA	6
Antes de presentar su solicitud	6
Presentación de la solicitud	6
Cuotas anuales de licencias y calcomanías	6
Depósito de seguridad	7
Identificación de la cuenta	7
Credenciales de IFTA	7
Procedimientos para la renovación anual	8
Cancelación de licencias	8
Revocación de licencias	9
Restitución de licencias	9
Vehículos arrendados	9
Contratistas independientes	10
Vehículos rentados o arrendados sin conductores	10
Transportistas de enseres domésticos	10
Vehículo que opera bajo el permiso de operación del arrendador	11
Vehículo que opera bajo el permiso de operación del arrendatario	11
Cambios de propiedad	11
Requisitos para la declaración del impuesto	12
Declaraciones trimestrales de IFTA	12
Multas e intereses	13
Información requerida en las declaraciones de IFTA	13
Ajuste por millas libres de impuestos	14
Reembolsos del impuesto pagado por el combustible usado de una manera no sujeta a impuestos	14
Usos de combustible que no están sujetos a impuestos en California	15
Presentación de una solicitud de reembolso del impuesto de California sobre el combustible	15
Créditos y solicitudes de reembolso	16
Cobro del impuesto adeudado cuando no se presenta una declaración	16
Negarse a presentar una declaración o a proporcionar la información solicitada	16
Registros	17
Registros de distancia	17
Recibos de combustible	17
Almacenamiento de combustible a granel	18
Ubicación de los registros	18
Período de retención de los registros	18
Ejemplo de un registro individual de la distancia recorrida por un vehículo	20

Índice

Auditorías	24
Selección de auditorías	24
Notificación de la fecha y el período de tiempo de la auditoría	24
Conferencia de la auditoría	24
Resultados de la auditoría	25
Apelación de los resultados de su auditoría	25
Llenado de su declaración de impuestos	27
<i>Ejemplo:</i> declaración trimestral del uso de combustible —	
llenado del anexo del impuesto sobre el uso de combustible	27-29
<i>Ejemplo:</i> Anexo Trimestral del Impuesto Sobre el Uso de Combustible de IFTA, con datos.	30
<i>Ejemplo:</i> Declaración Trimestral del Impuesto Sobre el Uso de Combustible de IFTA, con datos.	30
<i>Muestra:</i> Tabla 1 de las Tasas Finales del Impuesto Sobre el Uso de Combustible y las	
Claves de Tasas de IFTA (IFTA-105)	31
Envío de su declaración y anexo	31
Consejos para llenar su Anexo Trimestral del Impuesto Sobre el Uso de Combustible de IFTA (IFTA-101)	32
Recargos del impuesto sobre el combustible	33
Consejos para llenar su Declaración Trimestral del Impuesto Sobre el Uso de Combustible de IFTA (IFTA-100)	34
Jurisdicciones de IFTA	35
Estados Unidos	35-37
Canadá	38
Para obtener más información	39
Publicaciones	39
Línea directa para denunciar la evasión de impuestos	40
Defensor de los Derechos de los Contribuyentes	40
Otras agencias relacionadas	40-41
Servicios de permisos de combustible de viaje de California	42

Nota: esta publicación resume la ley y el acuerdo IFTA que estaban en vigor cuando fue redactada, como se indica en la portada. Sin embargo, pueden haber ocurrido cambios en la ley y en el acuerdo IFTA desde entonces. De existir algún conflicto entre el texto de esta publicación y la ley o el acuerdo IFTA, la decisión se basará en la ley y no en esta publicación.

Requisitos básicos de California para las licencias del impuesto sobre el combustible

En California, los requisitos para las licencias y las declaraciones del impuesto sobre el combustible varían dependiendo del lugar al que viaja y del combustible que usa para propulsar sus vehículos. La siguiente tabla proporciona información básica sobre los requisitos para las licencias del impuesto sobre el combustible de California. Para obtener información acerca de los usuarios interestatales y de las licencias de combustible de uso para usuarios, o si no está seguro sobre cómo debe registrarse, comuníquese con la BOE. Si la tabla indica que debe o puede obtener una licencia para sus vehículos bajo el acuerdo IFTA, lea el resto de esta publicación.

<i>El vehículo es propulsado por</i>	<i>El vehículo viaja en</i>	<i>Requisito de California para las licencias del impuesto sobre el combustible</i>
Diesel <i>incluyendo diesel emulsionado en agua y biodiesel</i>	California únicamente	Ninguno
	California y México	Licencia de usuario interestatal (no de IFTA) o permiso de combustible de viaje
	California y por lo menos otra jurisdicción de IFTA	Licencia de IFTA o permisos de combustible de viaje
Gasolina <i>incluyendo gasohol</i>	California únicamente	Ninguno
	California y México	Ninguno
	California y por lo menos otra jurisdicción de IFTA	<i>Si viaja exclusivamente en las jurisdicciones que no gravan la gasolina que usan los transportistas interestatales: ninguno.</i> <i>Si viaja en las jurisdicciones que gravan la gasolina que usan los transportistas interestatales: licencia de IFTA o permisos de combustible de viaje</i>
Combustible de uso <i>véase la nota a continuación</i>	California únicamente	Licencia del impuesto sobre el combustible de uso para usuarios
	California y México	Licencia del impuesto sobre el combustible de uso para usuarios
	California y por lo menos otra jurisdicción de IFTA	Licencia de IFTA o permisos de combustible de viaje

Nota: los combustibles de uso incluyen:

- Gas licuado de petróleo (LPG)
- Gas natural comprimido (CNG)
- Queroseno
- Combustibles de alcohol como metanol y etanol
- Combustibles de alcohol mezclados con no más del 15% de gasolina
- E-85 y M-85

Introducción

Esta publicación pretende ser una guía sobre el Acuerdo Internacional del Impuesto Sobre el Combustible (*International Fuel Tax Agreement, IFTA*) en California, y explica sus responsabilidades como titular de una licencia de IFTA. IFTA es un acuerdo entre los estados de los Estados Unidos y las provincias de Canadá que simplifica el proceso de declaración del impuesto sobre el uso de combustible por parte de los transportistas motorizados que viajan tanto dentro como fuera de California. En California, IFTA es administrado por la Directiva Estatal de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros (BOE).

¿Por qué debe obtener una licencia de IFTA?

IFTA ofrece varias ventajas a los transportistas motorizados interestatales, incluyendo:

- Una sola licencia del impuesto sobre el combustible que autoriza a sus vehículos a viajar por todas las jurisdicciones que forman parte del acuerdo (véase la sección *Jurisdicciones de IFTA*).
- Una declaración de impuestos que se presenta cada trimestre en la jurisdicción en la que obtuvo su licencia (su “jurisdicción base”) y que contiene la información sobre su millaje y sobre su uso de combustible para todas las jurisdicciones que forman parte del acuerdo.
- Las auditorías son generalmente realizadas únicamente por su jurisdicción base.

¿Debe obtener su licencia en California?

Bajo el acuerdo IFTA, usted debe obtener licencias para sus vehículos en California si cumple con *todas* las siguientes condiciones:

- Sus vehículos motorizados calificados (consulte la sección *Definiciones de IFTA*) están basados en California y registrados en el Departamento de Vehículos Motorizados de California (California Department of Motor Vehicles, DMV).
- Realiza operaciones en calidad de transportista motorizado desde un lugar de negocios físico y establecido en California (no está permitido usar un apartado postal o la dirección de un agente).
- Tiene el control operacional y los registros operacionales de los vehículos motorizados calificados en California, o puede poner dichos registros a disposición de las partes interesadas en el estado.
- Tiene vehículos motorizados calificados que viajan por las carreteras de California.

Si es un transportista motorizado interestatal y opera solamente entre California y México, usted no cumple con los requisitos para obtener una licencia de IFTA. Comuníquese con BOE para obtener la licencia de operaciones apropiada para declarar su uso de combustible (véase la tabla en la página i).

Opción de permisos de viaje

Si cumple con los requisitos para obtener una licencia de IFTA pero no participa en el programa IFTA, usted está obligado a obtener permisos de combustible de viaje para viajar hacia o dentro de cada jurisdicción que forma parte del acuerdo IFTA, incluyendo California. Por ejemplo, si usted es un transportista basado en California, sin una licencia de IFTA, y viaja a Nevada (una jurisdicción que forma parte del acuerdo IFTA), tendrá que comprar un permiso de combustible de viaje de Nevada para entrar y viajar dentro de ese estado. Cuando vaya a regresar a California, deberá comprar un *permiso de combustible de viaje de California* (BOE-123: California Fuel Trip Permit) antes de volver a entrar al estado.

Permisos de combustible de viaje de California

Puede comprar permisos de combustible de viaje de California (California Fuel Trip Permits, CFTP) en la BOE en línea usando eReg en www.boe.ca.gov o en persona en una de nuestras oficinas regionales, así como en las oficinas regionales del DMV y en algunas paradas de camiones (véase la sección *Para obtener más información* para obtener la información de contacto). Las oficinas en las paradas de camiones pueden añadir un cargo por servicio al costo básico del permiso, que es de \$30 dólares (consulte la sección *Para obtener más información*).

Los permisos de combustible de viaje de California se otorgan para fechas específicas de hasta cuatro días consecutivos. Los permisos no tienen validez antes o después de las fechas especificadas.

Permisos de combustible de viaje de otras jurisdicciones

Cada jurisdicción regula el costo y la disponibilidad de sus propios permisos de combustible de viaje. Por lo tanto, usted debe comunicarse directamente con las otras jurisdicciones para obtener información sobre los permisos de viaje. La mayoría de las jurisdicciones permiten la venta de sus permisos de combustible de viaje en algunas paradas de camiones y en las oficinas de servicios de permisos comerciales (véase la sección *Jurisdicciones de IFTA*).

Si opera en California sin un permiso de combustible de viaje o una licencia del IFTA

Si usted opera un vehículo motorizado calificado en California en el comercio interestatal, sin primero obtener una licencia de IFTA o un permiso de combustible de viaje por cuatro días, estará sujeto a una multa. La multa mínima es de \$100. Si debe impuestos sobre el combustible, la multa podría ser más alta (\$500 o el 25 por ciento del impuesto adeudado, lo que *sea mayor*). Además, le podrían embargar su vehículo. No se le entregará el vehículo hasta que pague todos los impuestos, multas, intereses y costos asociados con el embargo y almacenamiento del mismo.

Jurisdicciones que no forman parte de IFTA

Los transportistas que viajen en las jurisdicciones que no forman parte de IFTA, tienen que continuar obedeciendo los procedimientos y presentar las declaraciones del impuesto sobre el combustible requeridas en dichas jurisdicciones. A la fecha de redacción de esta publicación, las siguientes jurisdicciones no formaban parte del acuerdo IFTA:

- Estados Unidos: Alaska, Hawái, Distrito de Columbia
- Canadá: Territorios del Noroeste, Nunavut, Territorio del Yukon
- México: todos los estados, Distrito Federal

Otros reglamentos e impuestos

El acuerdo IFTA cubre únicamente los impuestos sobre los combustibles para motores. Usted también está obligado a cumplir con los demás requisitos de cada jurisdicción que forma parte del acuerdo, tales como los relacionados con el registro de vehículos, los permisos de operación y los impuestos sobre el millaje. Para obtener los números de teléfono de las agencias de California que regulan el registro y la operación de vehículos, consulte la sección *Para obtener más información*.

Preguntas

Si no encuentra la información que necesita sobre los procedimientos de concesión de licencias y de declaración del acuerdo IFTA o de California en esta publicación, comuníquese con la Oficina de Transportistas Motorizados (Motor Carrier Office). Usted puede escribir, llamar o enviar un fax a:

Motor Carrier Office, MIC:65
State Board of Equalization
PO Box 942879, Sacramento, CA 94279-0065
800-400-7115 (TTY:711) Centro de Información
916-373-3070 Fax

Definiciones de IFTA

Esta sección contiene las definiciones de los términos usados en esta publicación y en las declaraciones de impuestos de IFTA. Aunque muchos de los términos le pudieran ser familiares, es importante que entienda la manera en que éstos se usan en este programa de impuestos, especialmente antes de que llene alguna declaración de impuestos.

Auditoría

Un examen físico de los registros y documentos originales que apoyan sus declaraciones de impuestos trimestrales.

BOE

La Directiva Estatal de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros (California State Board of Equalization).

Jurisdicción base

La jurisdicción que forma parte del acuerdo y en la cual están basados sus vehículos motorizados calificados para fines de registro de vehículos y en la cual:

- Se tiene el control operacional y los registros operacionales de sus vehículos motorizados calificados, o se pueden poner dichos registros a disposición de las partes interesadas; y
- Los vehículos motorizados calificados de su flota acumulen un cierto número de millas de viaje.

Los comisionados de dos o más de las jurisdicciones afectadas podrían permitirle que consolide varias flotas que de otra manera estarían basadas en jurisdicciones diferentes.

Transportista

Toda persona que opera un vehículo motorizado en cualquier carretera de California o quien autorice la operación de tal vehículo.

Comisionado

El funcionario designado por la jurisdicción para ser el responsable de la administración del acuerdo IFTA.

Flota o flota de IFTA

Todos aquellos vehículos calificados para los cuales el transportista ha obtenido una licencia de IFTA.

Jurisdicción

Un estado de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia o una provincia o territorio de Canadá.

Titular de licencia

Toda persona que posee una licencia de IFTA vigente y válida.

Jurisdicción que forma parte de IFTA

Una jurisdicción que forma parte del Acuerdo Internacional del Impuesto Sobre el Combustible (véase la sección *Jurisdicciones de IFTA*)

Combustibles para motores

Todos aquellos combustibles que se usan para propulsar los vehículos motorizados calificados

Persona

Un individuo, empresa, sociedad colectiva, asociación, fundación u otro tipo de entidad

Vehículo motorizado calificado

Todo vehículo motorizado usado, diseñado o mantenido para el transporte de personas o de bienes, que cumple con cualquiera de los requisitos que se indican a continuación. Bajo el acuerdo IFTA, un vehículo motorizado calificado es aquel que:

- Tiene dos ejes y un peso bruto vehicular o un peso bruto vehicular registrado que excede las 26,000 libras o los 11,797 kilogramos; o
- Tiene tres ejes o más (unidad de potencia solamente), independientemente de su peso; o
- Se usa de forma combinada con un peso total que excede las 26,000 libras o los 11,797 kilogramos de peso bruto vehicular o peso bruto vehicular registrado.

La categoría de vehículos motorizados calificados no incluye a los vehículos de recreo.

Vehículos de recreo

Los vehículos como las casas motorizadas, camionetas pickup con casetas y autobuses que se utilizan exclusivamente para uso personal. Para que un vehículo pueda considerarse un vehículo de recreo, no debe usarse en conexión con ninguna operación de negocios ni estar registrado a nombre de una razón social.

Período de declaración

Uno de los cuatro períodos trimestrales calendario: del 1 de enero al 31 de marzo; del 1 de abril al 30 de junio; del 1 de julio al 30 de septiembre; y del 1 de octubre al 31 de diciembre.

Permiso temporal

Un permiso que otorga la jurisdicción base o su agente para que lo lleve en un vehículo calificado en lugar de las calcomanías anuales permanentes. Los permisos temporales tienen validez por 30 días para darle a usted el tiempo suficiente para obtener y pegar las calcomanías anuales permanentes.

Total de millas

El total de todas las millas o kilómetros sujetos y no sujetos a impuestos recorridos durante el período de declaración por cada uno de los vehículos calificados de su flota del IFTA.

Su licencia de IFTA

Este capítulo trata los procedimientos para la concesión de licencias en California, las cuotas de licencias y calcomanías, los depósitos de seguridad, las credenciales de IFTA, la renovación, cancelación y revocación de las licencias y los requisitos para la obtención de licencias para los vehículos arrendados.

Antes de presentar su solicitud

Antes de solicitar una licencia de IFTA en California, asegúrese de que usted:

- Opera uno o más vehículos motorizados calificados ,
- Opera vehículos que deben tener licencia de IFTA (véase la sección *Requisitos básicos de California para las licencias del impuesto sobre el combustible*), y
- Cumple con los otros requisitos para obtener una licencia de IFTA de California (véase la sección *Introducción*).

Presentación de la solicitud

Puede hacer la solicitud de permisos, cuentas o licencias en línea utilizando la inscripción electrónica (eReg) que está a su disposición en nuestro sitio web en www.boe.ca.gov. eReg también está disponible en nuestras oficinas regionales. Póngase en contacto con el Centro de Información del Contribuyente al 800-400-7115 (TTY: 711). La solicitud de licencia de IFTA le pide información básica sobre su negocio y sus operaciones.

Asegúrese de proporcionar toda la información solicitada, incluyendo toda la información del vehículo, su número de seguro social o su número de identificación patronal federal (Federal Employer Identification Number, FEIN) y su licencia de conducir. Las sociedades anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada deben proporcionar su número FEIN. Si un agente autorizado presenta su solicitud, usted debe proporcionar un formulario de poder legal debidamente llenado o nuestro formulario BOE-91: *Tax and Fee Payer Authorization to Send Tax Returns/Reports to Accountant* (Autorización del contribuyente para enviar las declaraciones e informes de impuestos a su contador). Una vez que su solicitud haya sido procesada con éxito, debe presentar el documento BOE-50: *Acknowledgment of Licensee Responsibilities under the International Fuel Tax Agreement* (Aceptación de las responsabilidades del titular de licencia bajo el Acuerdo Internacional del Impuesto Sobre el Combustible).

Una vez que la BOE haya procesado su solicitud y la información que proporcionó haya sido validada, usted recibirá las credenciales de IFTA que le dan derecho a viajar en todas las jurisdicciones de IFTA.

Nota: la BOE podría no otorgarle las credenciales de IFTA si previamente se le otorgó una licencia en otra jurisdicción de IFTA, y si dicha jurisdicción le revocó o suspendió dicha licencia. Además, no se le otorgará la licencia si la BOE descubre que su solicitud contiene información falsa o significativamente errónea.

Cuotas anuales de licencias y calcomanías

Junto con su solicitud, usted debe presentar un pago para cubrir las cuotas anuales por su licencia y calcomanías de IFTA. La cuota anual para la licencia de IFTA de California es de \$10 dólares. Usted recibirá una licencia anual, válida por un año calendario (de enero a diciembre), para amparar todos los vehículos motorizados calificados que operen en las jurisdicciones que forman parte de IFTA (su “flota de IFTA”).

Además de su licencia, usted necesitará un juego de dos calcomanías para cada vehículo motorizado calificado de su flota de IFTA. Cada juego cuesta \$2.

Puede hacer el pago en línea a través de débito ACH (ePay) o tarjeta de crédito. Visite nuestro sitio web en www.boe.ca.gov.

Depósito de seguridad

Normalmente, no se le pedirá que entregue un depósito de seguridad con su solicitud. Sin embargo, la BOE podría pedirle que entregue un depósito de seguridad si alguna de las siguientes situaciones son aplicables a usted:

- Está basado en una jurisdicción que no forma parte de IFTA;
- No ha presentado a tiempo sus declaraciones del impuesto sobre el combustible;
- No pagó los impuestos cuando debía hacerlo; o
- A juicio nuestro, se necesita un depósito de seguridad para proteger los intereses de todas las jurisdicciones que forman parte del acuerdo.

La cantidad mínima que se necesita para un depósito de seguridad es \$2,000.

Identificación de la cuenta

El número de identificación de su cuenta de IFTA será el prefijo designado a California (CA), seguido por los 9 dígitos de su número de identificación patronal federal (FEIN), otorgado por el Servicio de Rentas Internas (Internal Revenue Service, IRS). Si no tiene un número FEIN, tendrá que proporcionar su número de seguro social para que se use como su número de cuenta. Notifique a la BOE cuando reciba su número FEIN.

Credenciales de IFTA

★ Licencia

Después de que se haya autorizado su solicitud y de que haya pagado la cuota de \$10, la BOE le expedirá una licencia anual de IFTA de California válida para el año calendario. Usted debe hacer copias de la licencia y llevar una copia en cada vehículo calificado. Si usted opera un vehículo motorizado calificado sin llevar una copia de su licencia de IFTA vigente y válida, podría estar sujeto a una infracción, multa o sanción y al posible embargo y venta de su vehículo. Además, podríamos pedirle que compre permisos de combustible de viaje para viajar a cada una de las jurisdicciones que forman parte de IFTA o dentro de ellas.

Aviso: si viaja a otros estados antes de recibir su licencia y calcomanías de IFTA, deberá comprar un permiso de combustible de viaje de California.

★ Calcomanías

Además de su licencia, la BOE le expedirá un juego de calcomanías para el año calendario y para cada vehículo calificado de su flota, basado en el número de vehículos indicados en su solicitud y las cuotas de calcomanías que haya pagado.

Usted debe pegar una calcomanía a cada lado de la cabina del vehículo, en la esquina inferior de la parte de atrás. En los autobuses, pegue una calcomanía a cada lado, no más allá de la parte trasera del asiento del conductor, a nivel de los ojos estando parado en el suelo. Si no pega las calcomanías de identificación en los lugares indicados, se le podría obligar a que compre un permiso de combustible, además de estar sujeto a una infracción, sanción, multa y al posible embargo y venta de su vehículo. Todas las calcomanías de California son idénticas para un año en particular; usted puede colocar cualquier juego de calcomanías que le den en cualquier vehículo calificado de su flota de IFTA.

Nota para los transportadores, fabricantes, comerciantes y operadores de entregas de vehículos por carretera: si entrega a su propietario un vehículo calificado nuevo o usado a través de los límites estatales, y no

obtiene un permiso de combustible de viaje para tal entrega, puede colocar las calcomanías en la cabina del vehículo de manera temporal y visible en lugar de pegarlas permanentemente en la cabina.

★ **Período de gracia**

Usted tiene hasta el 1 de marzo de cada año antes de que deba llevar una licencia del IFTA vigente y colocar las calcomanías del año en curso en cada uno de sus vehículos, siempre y cuando haya solicitado a tiempo la renovación de su licencia de IFTA y su cuenta esté al día.

Durante enero y febrero de cada año, las jurisdicciones que forman parte de IFTA aceptarán las licencias y calcomanías válidas de IFTA del año anterior en lugar de las credenciales válidas de IFTA del año en curso.

★ **Permisos temporales**

Después de que haya recibido sus credenciales de IFTA iniciales, usted puede solicitar un permiso de IFTA temporal si desea poner en servicio un vehículo motorizado calificado antes de obtener las calcomanías permanentes. Llame a nuestra Oficina de Transportistas Motorizados para pedir un permiso temporal, el cual tiene una validez de 30 días. Usted debe colocar el permiso temporal y una copia de su licencia de IFTA en el vehículo motorizado calificado para el cual haya pedido el permiso temporal. El permiso temporal es válido solamente para ese vehículo específico. La BOE no le expedirá un permiso temporal a menos que su cuenta esté al día.

Una vez que obtenga el permiso temporal, el vehículo se considerará parte de su flota de IFTA. Su *Declaración Trimestral del Impuesto Sobre el Uso de Combustible del IFTA* (IFTA-100) deberá incluir todas las millas que recorrió y todo el combustible que consumió el vehículo durante el período en que operó con un permiso temporal. Usted también debe obtener las calcomanías anuales de la BOE y pegarlas en el vehículo. Para obtener las calcomanías permanentes, deberá llenar el formulario BOE-400-D2: *Request for Additional IFTA Decals* (Solicitud de calcomanías de IFTA adicionales) y presentar su solicitud con una cuota de \$2 por cada juego de calcomanías. El formulario está disponible en nuestra Oficina de Transportistas Motorizados.

Procedimientos para la renovación anual

Todos los años, la BOE le enviará una solicitud de renovación de la licencia de IFTA. El costo de la renovación de su licencia de IFTA es de \$10 por transportista más \$2 por cada juego de calcomanías.

Si la BOE descubre que usted no ha presentado todas las declaraciones de IFTA requeridas, o que no ha hecho todos los pagos de impuestos que debe a las jurisdicciones que forman parte del acuerdo, se le podría negar la renovación de su licencia.

Cancelación de licencias

La BOE podría comunicarse con usted para hablar sobre la cancelación de su licencia de IFTA si su historial de declaración indica que usted no viaja entre estados. La BOE también puede cancelar su licencia a petición suya, siempre y cuando usted haya cumplido con todos los requisitos de declaración y haya pagado todos los impuestos adeudados. Si desea cancelar su licencia, marque el recuadro “cancelar la licencia” en su declaración final del impuesto de IFTA, o envíenos una solicitud de cancelación por escrito. Junto con su solicitud de cancelación, deberá devolver su licencia de IFTA original y todas las calcomanías de IFTA que no haya usado.

Nota: usted debe presentar todas las declaraciones que deba para los períodos anteriores a la fecha en que presente su solicitud de cancelación, incluso si no viajó durante ese período. Por ejemplo, si nos pide que cancelemos su licencia de IFTA el 3/10/xx, se le pedirá que presente una declaración para el cuarto trimestre.

Si se cancela su licencia, generalmente tiene que conservar lo registros de sus compras y uso de combustible durante cuatro años después de la fecha de vencimiento de su declaración final de impuestos de IFTA (véase la sección *Registros*). Cualquiera de las jurisdicciones que forman parte del acuerdo puede realizar una auditoría final después de la cancelación de su licencia.

Revocación de licencias

Si no cumple con las estipulaciones de IFTA, la BOE le puede revocar su licencia. La BOE puede tomar esta medida si usted no:

- Cumple con todas las estipulaciones de IFTA o con las leyes y reglamentos de impuestos de California sobre el combustible.
- Presenta una declaración trimestral de impuestos de IFTA.
- Paga todos los impuestos que deba a las jurisdicciones que forman parte del acuerdo.
- Paga la cantidad que debe en un cobro resultante de una auditoría o no hace una petición de redeterminación durante el plazo establecido.
- Opera a nivel interestatal.

Si se le revoca su licencia, la BOE notificará a todas las jurisdicciones que forman parte de IFTA. Si después de que se le haya revocado su licencia, usted opera un vehículo motorizado calificado en una jurisdicción de IFTA, podría estar sujeto a multas y a otras medidas.

Restitución de licencias

LA BOE puede restituirle una licencia de IFTA revocada, después de que usted presente todas las declaraciones de impuestos requeridas, pague todas las deudas pendientes y pague una cuota de \$50 por la restitución. Se le podría pedir que entregue un depósito de seguridad suficiente para satisfacer las posibles deudas a las jurisdicciones que forman parte del acuerdo.

Vehículos arrendados

Para los vehículos arrendados, la responsabilidad de una persona de solicitar una licencia y presentar las declaraciones de impuestos de IFTA depende de varios factores, los cuales se describen en términos generales en esta sección. Debido a que los contratos de arrendamiento varían, las circunstancias de su contrato podrían no incluirse en esta información general. Si tiene preguntas sobre cómo aplica el acuerdo IFTA a su vehículo arrendado, comuníquese con la BOE para recibir ayuda.

Nota: aunque IFTA no le obliga a llevar una copia de su contrato de arrendamiento mientras viaja, es muy aconsejable que la lleve. Si las autoridades ejecutoras tienen alguna pregunta acerca de sus requisitos de declaración del uso de combustible, tener a la mano una copia del contrato de arrendamiento podría permitirle continuar su viaje más rápidamente.

★ Definiciones: *arrendador* y *arrendatario*

- Un *arrendador* es aquella persona o negocio que le permite otra persona o negocio usar un vehículo (con o sin conductor). Los arrendadores generalmente cobran cuotas por el uso de sus vehículos.
- Un *arrendatario* es aquella persona o negocio a quien otra persona o negocio le permite usar un vehículo (con o sin conductor). Los arrendatarios generalmente *pagan* cuotas por el uso de vehículos ajenos.

★ Contratistas independientes

Arrendamientos a largo plazo (30 días o más)

Cuando un transportista (arrendatario) arrienda por 30 días o más un vehículo propiedad de un contratista independiente (arrendador), las partes en el arrendamiento pueden determinar quién declarará y pagará el

impuesto sobre el combustible que se deba. El contrato por escrito del arrendamiento debe indicar cuál será la parte responsable de declarar y pagar el impuesto sobre el combustible. De no ser así, el arrendatario será responsable de cualquier impuesto de IFTA que se deba.

Cuando el contrato por escrito del arrendamiento especifique que el arrendatario tiene la responsabilidad de pagar el impuesto, la jurisdicción base del vehículo deberá establecerse sin considerar la jurisdicción en donde se haya registrado el vehículo. Por ejemplo, si usted es un transportista que ha arrendado un vehículo registrado en Oregon de parte de un contratista independiente, y tiene sus registros en California, controla sus operaciones desde California y sus vehículos acumulan ciertas millas de viaje en California, entonces a California se le considerará como su jurisdicción base de IFTA, sin importar que el vehículo que arriende esté registrado en Oregon.

Arrendamientos a corto plazo (menos de 30 días)

Cuando un transportista (arrendatario) arrienda vehículos de parte de contratistas independientes (arrendadores) bajo un contrato de arrendamiento a corto plazo de menos de 30 días, generalmente el arrendador es el responsable de declarar y pagar el impuesto sobre el combustible que se deba.

★ Vehículos rentados o arrendados sin conductores

Arrendamientos a largo plazo (30 días o más)

Cuando se arrienda o renta un vehículo sin conductor por un período de 30 días o más, generalmente se le pide al arrendatario que registre y declare el impuesto sobre el combustible bajo el acuerdo IFTA. Sin embargo, el arrendador puede registrar y pagar el impuesto sobre el combustible si el contrato de arrendamiento indica claramente que el arrendador es responsable de dicho pago.

Arrendamientos a corto plazo (menos de 30 días)

Cuando se arrienda o renta un vehículo sin conductor a corto plazo (menos de 30 días), generalmente el arrendador es responsable de registrar y declarar el impuesto sobre el uso de combustible. Sin embargo, el arrendatario tiene que declarar y pagar el impuesto cuando

- El contrato por escrito de arrendamiento o renta especifique que el arrendatario es responsable de declarar y pagar el impuesto sobre el uso de combustible, y
- El arrendatario le dé al arrendador una copia de su licencia de IFTA, la cual tiene que ser válida durante el período de arrendamiento.

★ Transportistas de enseres domésticos

Para los transportistas de enseres domésticos que usan contratistas independientes, agentes o representantes de servicio, la declaración y responsabilidad del pago del impuesto sobre el combustible de IFTA depende de si el vehículo motorizado calificado es operado bajo el permiso de operación del arrendador o del arrendatario.

El arrendador es responsable del impuesto

Vehículo que opera bajo el permiso de operación del arrendador. En este caso, el arrendador (generalmente el contratista independiente, agente o representante de servicio) es responsable de registrar, declarar y pagar el impuesto sobre el combustible bajo el acuerdo IFTA. La jurisdicción de registro del vehículo no se debe considerar en la determinación de la jurisdicción base del arrendador.

El arrendatario es responsable del impuesto

Vehículo que opera bajo el permiso de operación del arrendatario. En ese caso, el arrendatario (generalmente el transportista) es responsable de registrar, declarar y pagar el impuesto sobre el combustible bajo el acuerdo IFTA, en su jurisdicción base. La jurisdicción de registro del vehículo no se debe considerar en la determinación de la jurisdicción base del arrendatario.

Cambios de propiedad

Usted debe notificar a la BOE por escrito si cambia la propiedad de su negocio. Esto incluye hacernos saber si agregó o eliminó a un socio o constituyó una empresa.

Requisitos para la declaración del impuesto

Este capítulo explica sus responsabilidades con respecto a la declaración del impuesto sobre el combustible como titular de una licencia de IFTA. Contiene información sobre cómo presentar sus declaraciones de IFTA, los períodos de declaración, las multas e intereses, la información que se pide en las declaraciones, así como información sobre los créditos y reembolsos. La sección Llenado de su declaración contiene un ejemplo de una declaración con datos..

Nota: sus requisitos de declaración de impuestos podrían ser diferentes a los que se tratan en este capítulo si su negocio involucra alguna operación poco común, como servicios de transporte; propulsión de vehículos con combustible de color o combustible claro libre de impuestos, combustible dual, diesel emulsionado en agua o diversas clases de combustibles alternativos; o si sus vehículos participan en alguna operación de autobuses libre de impuestos. Comuníquese con la BOE para obtener información adicional sobre sus requisitos para la declaración del impuesto sobre el combustible.

Declaraciones trimestrales de IFTA

Cada trimestre, usted tiene que presentar una declaración del impuesto sobre el uso del combustible de IFTA de California, la cual consiste de dos formularios básicos: la Declaración Trimestral del Impuesto Sobre el Uso de Combustible de IFTA (*IFTA Quarterly Fuel Use Tax Return* o IFTA-100) y el Anexo Trimestral del Impuesto Sobre el Uso de Combustible de IFTA (*IFTA Quarterly Fuel Use Tax Schedule* o IFTA-101). Cuando llene el anexo IFTA-101 para cada combustible que usó, deberá calcular el impuesto que debe o el crédito que se le debe por el impuesto que pagó por el combustible que usó en cada jurisdicción de IFTA. Luego, deberá sumar la información para determinar el monto total neto que debe a las jurisdicciones de IFTA. Finalmente, deberá transferir la información de los anexos a la declaración IFTA-100. Si debe impuesto, deberá enviar un pago a la BOE a su dirección en Nueva York en lugar de enviarlo a cada una de las jurisdicciones. Si pagó más impuestos de los que debía, su cuenta será acreditada o puede solicitar un reembolso.

Aviso: envíe sus declaraciones de IFTA por correo a:

California State Board of Equalization
PO Box 22099
Albany, NY 12201-2099

o

Presente sus declaraciones de forma electrónica en www.boe.ca.gov.

Se podría demorar el trámite de su declaración si la envía a la dirección de la BOE en Sacramento.

La fecha de vencimiento de su declaración trimestral de impuestos es el último día del mes siguiente al cierre del período de declaración trimestral:

Trimestre de declaración	Fecha de vencimiento
Del 1 de enero al 31 de marzo	30 de abril
Del 1 de abril al 30 de junio	31 de julio
Del 1 de julio al 30 de septiembre	31 de octubre
Del 1 de octubre al 31 de diciembre	31 de enero

La fecha del matasellos debe ser la fecha de vencimiento o una fecha anterior. Si la fecha de vencimiento cae en sábado, domingo o en un día festivo oficial, el siguiente día hábil se tomará como la fecha final de vencimiento. Si no presenta su declaración a más tardar en la fecha de vencimiento, podría estar sujeto a cargos por multas e interés.

Nota: usted está obligado a presentar su declaración trimestral de impuestos a tiempo, aun cuando no reciba un formulario por correo. Si no recibe su formulario de declaración al menos 14 días antes de la fecha de vencimiento, llame a la Oficina de Transportistas Motorizados de la BOE para solicitar un formulario de reemplazo.

Usted está obligado a presentar una declaración de impuestos de IFTA aunque que no viaje durante el trimestre.

Multas e intereses

Si no presenta una declaración trimestral de impuestos, no la presenta en la fecha de vencimiento o si no paga el impuesto que debe, podría estar sujeto a cargos por multas e interés. La multa es de \$50 o del 10 por ciento del impuesto neto total que deba en su declaración, lo que sea mayor.

El interés por el impuesto no pagado se cobra a una tasa del uno por ciento por cada mes completo o parcial. La BOE calculará el interés a partir de la fecha en la que debería haber pagado su impuesto y hasta el mes en el cual pague el impuesto. A diferencia de los cargos por multas, el interés se calcula basado en el impuesto adeudado a cada una de las jurisdicciones que forman parte del acuerdo, en lugar de en el total neto que deba en su declaración.

Ejemplo:

Su declaración del segundo trimestre del 2006 del impuesto de IFTA se vence el 31 de julio de 2006, pero usted la presenta el 15 de septiembre de 2006. Los totales para las jurisdicciones en la columna "O" del anexo IFTA-101 indican que debe \$800 de impuesto a Nevada y que tiene un crédito por (\$125) en California. Ya que no presentó a tiempo su declaración y su pago, usted debe pagar una multa de \$67.50 dólares por pago atrasado del impuesto (diez por ciento de los \$675 del total neto de la columna "O" del anexo IFTA-101 [$\$800 - \$125 = \$675$]). Además, deberá pagar el interés a una tasa del uno por ciento mensual por dos meses: agosto y septiembre. Usted debe calcular el interés que debe pagar a cada jurisdicción a la que le debe los impuestos que se indican en la columna "O", y anotar el resultado en la columna "P". El interés total que debe a Nevada es de \$16 ($\$800 \times 0.01 \times 2 \text{ meses} = \16). No se le debe pagar interés a usted por el crédito de California.

Información requerida en las declaraciones de IFTA

Usted debe llenar un anexo IFTA-101 para cada tipo de combustible e incluir la siguiente información en cada uno:

- "Total Miles," both taxable and nontaxable (such as fuel trip permit miles), traveled by your qualified motor vehicles during the quarter. You will list and then total two figures—one for all IFTA jurisdictions and one for all non-IFTA jurisdictions (This information is used to calculate your fleet's average MPG).
- El "total de galones" de combustible que colocó en el tanque de combustible y que usó para la operación de sus vehículos motorizados calificados, en todas las jurisdicciones (las que forman parte de IFTA y las que no).
- Las "millas de IFTA" y las "millas sujetas a impuestos" recorridas en cada jurisdicción de IFTA. Las cantidades de "millas de IFTA" incluyen tanto las millas sujetas a impuestos como las no sujetas a impuestos (para calcular las "millas sujetas a impuestos" deberá saber la cantidad de millas libres de impuestos recorridas en cada jurisdicción de IFTA).
- El número de galones que compró con impuesto pagado en cada jurisdicción que forma parte del acuerdo, y que colocó en los tanques de suministro de combustible de los vehículos motorizados calificados.

En la publicación IFTA-105: *Tabla 1 de las Tasas Finales del Impuesto Sobre el Uso de Combustible y las Claves de Tasas del IFTA* (IFTA Final Fuel Use Tax Rate and Rate Code Table 1), que se incluye junto con su formulario de declaración para cada trimestre, se muestran las tasas del impuesto sobre el combustible (incluyendo los recargos correspondientes) para cada jurisdicción de IFTA. Tenga en cuenta que algunas jurisdicciones no gravan ciertos combustibles de IFTA. Esto se indica con las siglas "N/A" en la tabla de tasas. Por ejemplo, California cobra el impuesto sobre la gasolina en un punto temprano de la distribución y no grava la gasolina que usan los transportistas interestatales. Usted no debe declarar las millas que recorre en California usando gasolina como millas sujetas a impuestos de California en su anexo IFTA-101, pero sí debe declararlas como "millas de IFTA". La BOE le informará cuando cambien las tasas o los procedimientos de impuestos.

★ **Tabla de medidas de conversión**

Usted está obligado a declarar sus compras de combustible, su uso de combustible y las millas de viaje, usando el sistema de medidas que se usa en los Estados Unidos. Las conversiones son las siguientes:

1 galón = 3.785 litros

1 litro = 0.2642 galones

1 milla = 1.6093 kilómetros

1 kilómetro = 0.62137 millas

Todos los números deben redondearse a la milla o galón entero más cercano.

Ajuste por millas libres de impuestos

Algunas jurisdicciones de IFTA definen ciertas millas recorridas por los transportistas motorizados como "libres de impuestos". Aunque se deben incluir en el "total de millas" en su declaración trimestral de impuestos, usted puede deducir las millas libres de impuestos cuando calcule las "millas sujetas a impuestos" para una jurisdicción de IFTA en particular (columna I del anexo IFTA-101).

Es su responsabilidad obtener la definición de "millas libres de impuestos" de cada jurisdicción en la que opere.

Nota: cada una de las jurisdicciones de IFTA tiene su propia definición de "millas libres de impuestos". Es su responsabilidad obtener la definición de "millas libres de impuestos" de cada jurisdicción en la que opere. Todas las jurisdicciones le piden que conserve la documentación para apoyar una reclamación de millas libres de impuestos.

Millas libres de impuestos en California

California considera libre de impuestos *solamente* a las millas recorridas usando un permiso de combustible de viaje válido de California para fines de la declaración trimestral de IFTA. Para recuperar el impuesto sobre el combustible que pagó por el combustible que usó de otras maneras no sujetas a impuestos, tiene que presentar una solicitud de reembolso.

Nota: las jurisdicciones de IFTA pueden expedir más de un tipo de permiso de viaje. Se puede expedir un permiso de viaje como una licencia vehicular temporal, para el pago del impuesto sobre el combustible o para algún otro propósito. Bajo el acuerdo IFTA, en su anexo IFTA-101 únicamente podrá deducir las millas que recorra usando un permiso de combustible de viaje del "total de millas" de una jurisdicción específica.

Reembolsos del impuesto pagado por el combustible usado de una manera no sujeta a impuestos

Además de permitirle reclamar una deducción en su declaración de IFTA para ciertas millas recorridas, algunas jurisdicciones (incluyendo a California) le permiten presentar una solicitud de reembolso del impuesto que usted pagó por el combustible usado de ciertas maneras específicas no sujetas a impuestos. El hecho de que usted pueda presentar una solicitud de reembolso por estos usos de combustible no sujetos a

impuestos *no afecta* su manera de declarar al IFTA. Su declaración trimestral de IFTA tiene que incluir todos los galones que usaron sus vehículos motorizados calificados durante el período de declaración.

Usted tiene que presentar una solicitud de reembolso del impuesto sobre el combustible directamente en la jurisdicción en la que pagó dicho impuesto y en donde usó el combustible de una manera no sujeta a impuestos, con base en las propias definiciones de dicha jurisdicción con respecto al uso de combustible no sujeto a impuestos y a sus requisitos de reembolso. Asegúrese de tener los documentos adecuados para apoyar todo reembolso que reclame.

★ Usos de combustible que no están sujetos a impuestos en California

California permite los reembolsos del impuesto sobre el uso de combustible que usted pagó por el combustible usado con fines que no sean para operar vehículos motorizados en las carreteras públicas del estado. Entre los usos no sujetos a impuestos más comunes se incluyen el uso de:

- Combustible para propulsar un vehículo en carreteras que no sean carreteras públicas estatales (uso fuera de las carreteras).
- Combustible para operar aparatos montados en el vehículo y propulsados por una toma de fuerza (PTO) adherida a la transmisión del vehículo.
- Combustible para operar una unidad de refrigeración, generador o un equipo similar en el que no se usa combustible para propulsar el tractor.
- Combustible en una carretera bajo la jurisdicción del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), siempre y cuando usted pague o contribuya a la construcción o al mantenimiento de dicha carretera conforme a un acuerdo con el USDA o con permiso de éste.
- Combustible diesel en un vehículo motorizado que posee y opera una agencia pública u otra subdivisión política del estado (ciudad, condado, distrito especial), en carreteras construidas y mantenidas por los Estados Unidos dentro de una reserva militar en California.

Aunque puede presentar una solicitud de reembolso para estos usos de combustible no sujetos a impuestos, deberá incluir los galones que usó en el total de galones de su declaración de IFTA (renglón D) e incluirlos en su cálculo de millas por galón, con la excepción de los galones que usó en las unidades de refrigeración con tanques aparte.

★ Presentación de una solicitud de reembolso del impuesto de California sobre el combustible

Para obtener un reembolso del impuesto sobre el uso del combustible que pagó en compras de combustible usado de manera no sujeta a impuestos en California, tiene que presentar una solicitud de reembolso en la División de Impuestos Especiales y Cuotas de la BOE. Tendrá que presentar la solicitud en un plazo de tres años a partir de la fecha en que compró el combustible.

Generalmente, la ley le permite presentar una solicitud de reembolso una vez por año. Sin embargo, si su solicitud será por un total de al menos \$750 dólares en un trimestre calendario, usted puede presentar una solicitud de reembolso trimestralmente. Puede llamar a la División de Impuestos Especiales y Cuotas para registrarse a fin de recibir formularios anuales o trimestrales de forma automática.

Nota: esta información aplica solamente a las solicitudes de reembolso por usos de combustible no sujetos a impuestos en California. Para obtener más información, comuníquese con la División de Impuestos Especiales y Cuotas al 800-400-7115 (TTY:711); seleccione la opción "Special Taxes and Fees" (impuestos especiales y cuotas) del menú principal. Si desea presentar una solicitud de reembolso en otra jurisdicción, comuníquese con dicha jurisdicción para obtener más información (vea la sección *Para obtener más información*).

Créditos y solicitudes de reembolso

Si su declaración de IFTA indica que usted ha pagado impuestos en exceso para cierto período, no debe enviar dinero con la declaración. Puede usar el renglón 11 de la declaración para pedir un reembolso a la BOE. Su reembolso se expedirá después de que la BOE determine que usted ha pagado todos los impuestos que debe a las jurisdicciones que forman parte del acuerdo, incluyendo todo lo que debe como resultado de una auditoría. Se le podría negar su solicitud de reembolso si no ha presentado alguna declaración trimestral de impuestos.

Las solicitudes de reembolso de \$10 o menos serán transferidas al siguiente período y se compensarán contra deudas futuras.

Cobro del impuesto adeudado cuando no se presenta una declaración

Si por algún motivo no presenta una declaración trimestral de impuestos de IFTA, la BOE le cobrará el impuesto que determine que debe por el período, basándose en la mejor información a su disposición, incluyendo su historial de declaración. El no presentar la Declaración Trimestral del Impuesto Sobre el Uso de Combustible de IFTA (IFTA-100), no tener los registros disponibles, o no proporcionar los registros adecuados para una auditoría, podría resultar en un gravamen basado en un cálculo estimado de la responsabilidad real de la flota tomando como base 4.00 MPG (millas por galón) y 30 mil millas por vehículo motorizado calificado (consulte el formulario BOE-50: *Acknowledgment of Licensee Responsibilities under the International Fuel Tax Agreement* [Aceptación de las responsabilidades del titular de licencia bajo el Acuerdo Internacional del Impuesto Sobre el Combustible]) más las multas y el interés adeudado. Además, no se le permitirá reclamar el combustible con impuesto pagado. Si cree que la cantidad que le cobraron es errónea o excesiva, es su responsabilidad proporcionar pruebas factuales que demuestren que usted debe menos impuestos.

Negarse a presentar una declaración o a proporcionar la información solicitada

Si no presenta una declaración de impuestos podría estar sujeto al cobro de multas e intereses. La multa es de \$50 ó 10 por ciento del impuesto neto que se debió pagar con la declaración, lo que sea mayor. Si la BOE determina que usted no presentó una declaración con la intención de cometer fraude o evadir el impuesto sobre el uso del combustible, estará sujeto a una acción penal y a una multa de hasta \$5,000.

Registros

Es esencial que conserve los registros adecuados para documentar toda la información que proporcione en sus declaraciones trimestrales de impuestos de IFTA. Los registros adecuados también son importantes para apoyar las solicitudes que pudiera hacer para obtener créditos o reembolsos por el combustible con impuesto pagado y los usos de combustible no sujetos a impuestos. Usted debe conservar por un período de cuatro años los registros que use para apoyar la cantidad de millas y combustible declarados.

Registros de distancia

Usted debe tener los registros completos de las operaciones interestatales e intraestatales de sus vehículos motorizados calificados. El documento *Individual Vehicle Distance Records* o IVDR (registro individual de la distancia recorrida por un vehículo) es requerido por el Plan de Registro Internacional (International Registration Plan [IRP]) y es un documento original aceptable para registrar la información de las distancias recorridas por un vehículo. Otro documento original aceptable es una bitácora de viaje, siempre y cuando ésta proporcione toda la siguiente información:

- Fecha del viaje (inicio y fin)
- Origen y destino del viaje (incluyendo ciudad y estado)
- Rutas de viaje (las lecturas iniciales y finales del odómetro, por jurisdicción)
- Millas o kilómetros totales de viaje
- Distancia por jurisdicción
- Número de unidad vehicular
- Número de flota vehicular
- Su nombre

También puede elegir el uso de dispositivos de registro a bordo de sus vehículos para generar sus registros de distancia.

Recibos de combustible

Usted debe conservar los registros completos de todas las compras de combustible. Se debe recopilar cada uno de los totales para cada tipo de combustible, por jurisdicción. Los tipos de combustible incluyen diesel, diesel emulsionado, biodiesel, gasolina, gasohol, gas licuado de petróleo (LPG), gas natural comprimido (CNG), gas natural licuado (LNG), combustibles de alcohol (etanol, metanol, E-85 y M-85), y cualquier otro tipo de combustible que use para propulsar su vehículo. Sus registros de combustible deben contener la siguiente información:

- Fecha de compra
- Nombre y dirección del vendedor
- Cantidad de galones o litros que compró
- Tipo de combustible que compró
- Precio por galón o litro, o el monto total de la venta
- Número de la unidad vehicular donde se colocó el combustible
- Nombre del comprador

Si utiliza un sistema de tarjetas de control de acceso para su flota, la BOE debe ser capaz de identificar el

vehículo calificado de su flota, al que se le colocó el combustible. Se recomienda el uso de tarjetas de crédito específicas para cada vehículo y que éstos se identifiquen por número de unidad.

Entre los recibos aceptables de combustible se incluyen las facturas o recibos de tarjeta de crédito, o los microfilmes, microfichas o imágenes digitales de una factura. La mayoría de las jurisdicciones prefieren las facturas reales en lugar de microfilmes o microfichas. La BOE no aceptará recibos que tengan alteraciones o borraduras.

"Si sus registros de millas o de combustible no existen o son insuficientes para apoyar alguna declaración de impuestos presentada, o si son inaceptables para fines de una auditoría para determinar su responsabilidad fiscal, el personal de la auditoría tiene la autoridad para determinar la responsabilidad basada en (pero no limitada a) factores tales como los siguientes: "

- La experiencia previa del titular de licencia;
- Los titulares de licencia con operaciones similares;
- Los promedios de la industria;
- Los registros disponibles de parte de los distribuidores de combustible, y
- Otra información pertinente que el auditor puede obtener o examinar.

A menos que el auditor encuentre evidencia sustancial de lo contrario mediante la revisión de lo anterior, y en la ausencia de registros adecuados, se utilizará un estándar de 4.0 MPG.

Almacenamiento de combustible a granel

Si tiene una instalación de almacenamiento de combustible a granel, puede obtener crédito por el impuesto que pagó sobre el combustible que retiró de dicha instalación de almacenamiento y que usó en sus vehículos motorizados calificados, siempre y cuando conserve los siguientes documentos:

- Fecha del retiro
- Cantidad de galones o litros retirados
- Tipo de combustible
- Número de la unidad vehicular donde se colocó el combustible
- Recibos de compra e inventario que indiquen que se pagó impuesto por sus compras de combustible a granel

En su declaración trimestral, usted debe anotar los galones que se retiraron de su instalación de almacenamiento a granel y que se usaron en los vehículos calificados, en el renglón "Galones con impuesto pagado".

Ubicación de los registros

Usted debe conservar sus registros en California. Si sus registros operacionales no se encuentran o no se pueden poner a la disposición de la BOE en el estado, y los auditores de la BOE tienen que viajar al lugar en el que se encuentran dichos registros, se le podría pedir a que pague los gastos diarios razonables (tales como alimentos y hospedaje) y los gastos de viaje del personal de auditoría.

Período de retención de los registros

Generalmente, usted tiene que conservar sus registros por un período de cuatro años a partir de la fecha de vencimiento de su declaración trimestral de impuestos, o a partir de la fecha en que se presentó la declaración, lo que ocurra más *tarde*. Algunas jurisdicciones podrían pedirle que conserve sus registros por más tiempo. Si tiene preguntas sobre los requisitos específicos de retención de registros de una jurisdicción, comuníquese con dicha jurisdicción para obtener más información.

Usted tiene que poner sus registros a la disposición de cualquier jurisdicción que forme parte del acuerdo, cuando se le pida hacerlo. Si no proporciona los registros solicitados para fines de auditoría, se extenderá el estatuto de limitaciones hasta que se proporcionen los registros.

Formulario BOE-50: Acknowledgment of Licensee Responsibilities (Aceptación de las responsabilidades del titular de licencia)

Puede ser acusado de una infracción penal si no conserva los registros completos o proporciona la información que le pida la BOE. Se le podría imponer una multa de hasta \$5,000 por cada infracción, o podría estar sujeto a una acción administrativa adecuada, o ambas.

**ACKNOWLEDGEMENT OF LICENSEE
RESPONSIBILITIES UNDER THE
INTERNATIONAL FUEL TAX AGREEMENT**

You have applied for or have been granted a license under the International Fuel Tax Agreement (IFTA) with California. The license carries with it many responsibilities.

- You must prepare and maintain operational records for each qualified motor vehicle (QMV) to support:
 - All distance traveled,
 - All fuel purchases,
 - Other information as required by IFTA.
- You must maintain these records for a period of four years from the due date of your IFTA *Quarterly Fuel Use Tax Return*, or the date the return was filed, whichever is later.
- You must report your travel and fuel purchases for each QMV on the IFTA *Quarterly Fuel Use Tax Return*.
- You must complete and file the IFTA *Quarterly Fuel Use Tax Return* on or before the due date for each reporting period.
- You must pay amounts due on or before the due date of the return or billing.
- You must display an IFTA decal on each side of the cab of each of your QMVs.
- You must carry a copy of your IFTA license in the cab of each of your QMVs.

If you do not fulfill your responsibilities under your IFTA license, you will be subject to one or more actions by the Board of Equalization (BOE):

- Failure to file the IFTA *Quarterly Fuel Use Tax Return*, to make records available, and/or to provide adequate records for audit may result in an assessment based on an estimation of the fleet's true liability, using figures of 4.00 miles per gallon and 30,000 miles per QMV per calendar quarter to calculate the tax liability, plus applicable penalties and interest. In addition, no credit for tax paid fuel will be allowed.
- If you do not file your IFTA *Quarterly Fuel Use Tax Return* timely, you will be subject to penalty and interest.
- Failure to pay assessments may result in impoundment of your QMV. The BOE may sell the impounded QMV to collect amounts due.
- If you do not display IFTA decals, you may be assessed a fine or penalty in every U.S. State or Canadian Province in which you travel.
- If you do not display IFTA decals or possess a valid California Fuel Trip Permit when entering California, you may be assessed a penalty from \$100 up to \$500 or, if tax is assessed, a penalty of \$500 or 25% of the tax assessed, whichever is greater. The tax and penalty assessments must be paid before your QMV will be allowed to leave the inspection site.

PLEASE NOTE: You are responsible for all of the above items. If you use a service agent and that person does not maintain your records as indicated above or does not file your returns timely, you are responsible for any tax, penalty, and interest due. Simply providing information to your service agent does not mean your tax returns have been filed with the BOE.

DECLARATION

The undersigned* has read this document and acknowledges the responsibilities of holding a license under the **International Fuel Tax Agreement and specific California requirements.**

NAME (please print)	EMAIL ADDRESS	ACCOUNT NUMBER	
STREET ADDRESS	CITY	IF MT 59-	
		STATE	ZIP CODE
SIGNATURE			TITLE

**This document must be signed by a corporate officer, owner, partner, or an authorized company employee, not a service agent.*

Detailed information on each of the above requirements can be found in BOE publication 50, *A Guide to the International Fuel Tax Agreement*. To view a copy of publication 50, visit our website at www.boe.ca.gov. Printed copies can be obtained by writing to the Motor Carrier Office, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0065, or by calling our Taxpayer Information Section at 800-400-7115 (TTY:711). Publication 50 is also available in Spanish.

Usted ha solicitado o se le ha otorgado una licencia bajo el Acuerdo Internacional del Impuesto Sobre el Combustible (IFTA, International Fuel Tax Agreement) que existe con California. La licencia conlleva muchas responsabilidades.

- Usted debe preparar y conservar los registros operacionales de cada vehículo motorizado calificado (QMV, Qualified Motor Vehicle) para sustentar lo siguiente:
 - Todas las distancias recorridas,
 - Todas las compras de combustible,
 - Otra información que requiera IFTA.
- Usted debe conservar la información durante un período de cuatro años a partir de la fecha de vencimiento de su *Declaración Trimestral del Impuesto Sobre el Uso de Combustible* de IFTA (*IFTA Quarterly Fuel Use Tax Return*), o de la fecha en que presentó su declaración, la que sea posterior.
- Usted debe declarar sus viajes y compras de combustible para cada vehículo motorizado calificado en la *Declaración Trimestral del Impuesto Sobre el Uso de Combustible* de IFTA.
- Usted debe llenar y presentar la *Declaración Trimestral del Impuesto Sobre el Uso de Combustible* de IFTA a más tardar en la fecha de vencimiento de cada período de declaración.
- Usted debe pagar las cantidades adeudadas a más tardar en la fecha de vencimiento de la declaración o factura.
- Usted debe llevar una calcomanía de IFTA a cada lado de la cabina de cada uno de sus vehículos motorizados calificados.
- Usted debe llevar una copia de su licencia de IFTA en la cabina de cada uno de sus vehículos motorizados calificados.

Si no cumple con sus responsabilidades de conformidad con su licencia de IFTA, usted estará sujeto a una o más medidas por parte de la Directiva Estatal de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros (BOE):

- No presentar la *Declaración Trimestral del Impuesto Sobre el Uso de Combustible* de IFTA, no tener disponibles los registros o no proporcionar los registros adecuados para una auditoría podría dar lugar a un gravamen basado en una estimación de la responsabilidad real de la flota utilizando las cifras de 4.00 millas por galón y 30,000 millas por vehículo motorizado calificado por trimestre calendario para calcular la responsabilidad fiscal, además de las multas e intereses pertinentes. Asimismo, no se le permitirá tomar un crédito por el combustible con impuestos que compró.
- Si usted no presenta su *Declaración Trimestral del Impuesto Sobre el Uso de Combustible* de IFTA a tiempo, estará sujeto a multas e intereses.
- No pagar su gravamen puede dar lugar a la confiscación de su vehículo motorizado calificado. La BOE puede vender el vehículo confiscado para cobrar el importe adeudado.
- Si no lleva las calcomanías de IFTA, se le puede imponer una multa o sanción en cada uno de los estados de los EE.UU. o provincias de Canadá en los que viaje.
- Si no lleva las calcomanías IFTA o posee un permiso de combustible de viaje de California al entrar en California, se le puede imponer una multa de \$100 a \$500 o, si se le impone un gravamen, una multa de \$500 o el 25% del gravamen determinado, lo que sea mayor. Usted deberá pagar los impuestos y multas determinadas para poder retirar su vehículo motorizado calificado del sitio de inspección.

ATENCIÓN: usted es responsable de cumplir con todo lo anterior. Si utiliza un agente de servicios y esa persona no conserva sus registros como se indicó anteriormente o no presenta sus declaraciones a tiempo, usted es responsable por todos los impuestos, multas e intereses que se deban. El solo hecho de suministrar la información a su agente de servicios no significa que presentó su declaración de impuestos a la BOE.

DECLARACIÓN

El abajo firmante* ha leído este documento y reconoce las responsabilidades de poseer una licencia bajo el **Acuerdo Internacional del Impuesto Sobre el Combustible y los requisitos específicos de California**.

NOMBRE (con letra de molde)		NÚMERO DE CUENTA IF MT 59 -	
DIRECCIÓN	CIUDAD	ESTADO	CÓDIGO POSTAL
FIRMA		TÍTULO	

* Este documento debe ser firmado por un directivo de la empresa, propietario, socio o empleado autorizado de la empresa y no por un agente de servicios

Usted puede encontrar información detallada de cada uno de los requisitos anteriores en la publicación 50-S de la BOE: Guía sobre el Acuerdo Internacional del Impuesto Sobre el Combustible. Para ver un ejemplar de la publicación 50-S, visite nuestro sitio web en www.boe.ca.gov. Puede solicitar ejemplares impresos escribiendo a la siguiente dirección: Motor Carrier Section, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0065, llamando al 916-322-9669, o llamando a nuestro Centro de Información al 800-400-7115. También está disponible en inglés.

Audits

Las auditorías de IFTA se realizan para verificar que haya declarado correctamente la información acerca del combustible y millaje en sus declaraciones trimestrales de impuestos de IFTA. La BOE audita los registros de los titulares de licencias de California de parte de todas las jurisdicciones afiliadas al acuerdo.

Esta sección proporciona información general sobre el procedimiento de auditoría. Para obtener información más detallada, obtenga una copia de la publicación 76-S de la BOE: Auditorías. Dicha publicación proporciona información general sobre lo que se debe esperar y cómo prepararse para una auditoría. También explica cómo apelar una auditoría si se está en desacuerdo con los resultados, y los procedimientos para presentar una solicitud de reembolso. En la publicación 17-S de la BOE: Procedimientos de apelaciones: Impuestos sobre ventas y uso e impuestos especiales, puede obtener más detalles sobre las apelaciones y las solicitudes de reembolso. Consulte la sección Para obtener más información para saber cómo pedir las publicaciones de la BOE.

Selección de auditorías

Todos los años, la BOE está obligada a realizar auditorías a por lo menos el tres por ciento de los titulares de licencia de IFTA. Cualquier titular de licencia puede ser seleccionado para efectuarle una auditoría.

Notificación de la fecha y el período de tiempo de la auditoría

Si se le selecciona para una auditoría de IFTA, el auditor de la BOE se comunicará con usted con antelación para ponerse de acuerdo en una fecha aceptable para comenzar la auditoría. En ese momento, el auditor le indicará el período de tiempo que cubrirá la auditoría y los registros que tendrá que tener disponibles para su revisión. Si sus registros operacionales no se encuentran en California o no se pueden poner a disposición del auditor en California, la BOE podría pedirle que pague los gastos diarios razonables (tales como alimentos y hospedaje) y los gastos de viaje incurridos por el auditor o los auditores para realizar la auditoría.

Período de la auditoría

La ley de California permite a la BOE realizar una auditoría a su cuenta por un período de tres años. Bajo ciertas condiciones, el auditor puede examinar períodos anteriores. Se pueden emitir determinaciones para cualquier período de declaración que cubra la auditoría. El período de tiempo para las auditorías y las determinaciones resultantes podrían ser diferentes en otras jurisdicciones. Si tiene alguna pregunta sobre la auditoría y el período de determinación de una jurisdicción específica, comuníquese con dicha jurisdicción para obtener más información.

Conferencia de la auditoría

Al inicio de la auditoría, el auditor se reunirá con usted para analizar sus operaciones de negocios, sus métodos de declaración y los registros que se revisarán. A medida que se vaya efectuando la auditoría, el auditor analizará con usted los períodos de muestra, las técnicas de muestreo y todas las áreas problemáticas. Habrá una conferencia final con usted para revisar los resultados de la auditoría. Durante esta conferencia se revisarán y explicarán todos los impuestos adicionales, reembolsos propuestos o se le indicará que no hay cambios en su responsabilidad fiscal. Además, el auditor podría darle sugerencias en cuanto a sus métodos de declaración en el futuro.

Documentos de trabajo de la auditoría

Usted recibirá copias de los documentos de trabajo de la auditoría, los cuales normalmente incluyen los anexos que documentan las pruebas y procedimientos de examen usados en la auditoría. Los documentos

de trabajo de la auditoría también incluyen los comentarios narrativos del auditor, los cuales describen sus registros, explican los propósitos de las pruebas realizadas e interpretan los resultados de dichas pruebas.

Resultados de la auditoría

Se le enviará un informe de auditoría después de que la sección de revisión de auditorías de la BOE procese la auditoría. Si la auditoría revela que debe algún impuesto, le enviaremos un cobro, conocido como *Notificación de Determinación* (Notification of Determination). Usted tendrá 30 días a partir de la fecha de la notificación para pagar el impuesto que deba o para presentar una apelación del cobro de la auditoría, conocida como *Petición de Redeterminación* (Petition for Redetermination) (vea la siguiente sección). Si la auditoría indica que a usted se le debe un reembolso, la BOE le expedirá un cheque después de descontar cualquier pago que deba.

La BOE entregará los informes de la auditoría a todas las jurisdicciones que forman parte del acuerdo. Cualquiera de las jurisdicciones puede decidir si vuelve a examinar los resultados de la auditoría. Además, las jurisdicciones tienen la opción de realizar una nueva auditoría por cuenta propia, después de notificarle a usted y a la BOE que existe una causa razonable para una nueva auditoría.

Si sus registros no son aceptables para los fines de la auditoría, el personal de auditoría puede determinar su responsabilidad fiscal. El auditor podrá:

- Estimar el número de galones que usó, basándose en su historial de manejo o comparando sus operaciones con operaciones similares.
- Usar un estándar de 4.0 millas por galón
- No permitir los reclamos por combustible con impuesto pagado sin la documentación apropiada.

Usted tiene la responsabilidad de probar que sus declaraciones y registros son correctos.

Apelación de los resultados de su auditoría

Usted puede apelar los resultados de una auditoría de la BOE presentando una *petición* en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la *Notificación de Determinación*. Su petición (la cual puede ser una simple carta) tiene que

- Ser por escrito,
- Incluir su número de licencia de IFTA,
- Identificar el elemento o los elementos que está impugnando y su monto,
- Indicar las razones específicas por las que usted crea que no debe el impuesto que se indica en la *Notificación de Determinación*, y
- Estar firmada por usted o por su representante autorizado.

También puede pedir una conferencia de apelaciones y una audiencia con la BOE. Al hacer esto, se asegurará de que (y de ser necesario) tendrá la oportunidad de tener una conferencia de apelaciones y una audiencia con la BOE si más adelante durante el proceso de apelaciones no está satisfecho con la respuesta a su petición.

Nota: debe cerciorarse de que la fecha del matasellos del envío de su petición sea una fecha no posterior a los 30 días a partir de la fecha de la *Notificación de Determinación*. Se le podría negar la petición si la presenta en una fecha posterior. Si no presenta su petición a tiempo, tiene que pagar la responsabilidad que se muestra en la notificación y presentar una solicitud de reembolso por la cantidad que usted considera que no debe, para que se pueda proceder con su petición.

Envíe su petición a:

Motor Carrier Section, MIC:65
State Board of Equalization
450 N Street
PO Box 942879
Sacramento, CA 94279-0065

La BOE le notificará por escrito acerca de sus conclusiones y decisión con respecto a su petición.

Llenado de su declaración de impuestos

Ejemplo: declaración trimestral del uso de combustible — llenado del anexo del impuesto sobre el uso de combustible

Su empresa de camiones (la cual tiene una licencia válida de IFTA de California), adquirió un vehículo nuevo en mayo. Antes de que usted obtuviera las calcomanías de IFTA para ese camión, éste viajó a Nevada y regresó a California recorriendo 200 millas en California y 900 millas en Nevada. Ya que su vehículo aún no tenía la licencia de IFTA, usted compró permisos de combustible de viaje de California y Nevada para ese viaje. Aparte de un viaje de ida y vuelta a México, el resto de sus viajes interestatales durante el trimestre se hicieron después que usted compró las calcomanías para el nuevo vehículo. Durante el trimestre usó 6,000 galones de combustible.

Sus registros de viaje del trimestre indican lo siguiente:

Jurisdicción	Millas recorridas	Combustible comprado (galones)	Millas libres de impuestos (permiso de combustible de viaje)
Arizona	3,000	500	0
California	16,000	4,400	200
Nevada	900	0	900
Oregon	5,000	1,000	0
México	100	100	0
Total	25,000	6,000	1,100

Usted pagó impuestos en la gasolinera por todo el combustible que compró en Arizona y en California. Oregon no cobra impuestos sobre el combustible.

Llenado del anexo IFTA-101

Usted debe llenar un *Anexo Trimestral del Impuesto Sobre el Uso de Combustible de IFTA* (IFTA-101) antes de llenar su *Declaración Trimestral del Impuesto Sobre el Uso de Combustible de IFTA* (IFTA-100). En este ejemplo, usted debe llenar un formulario para el combustible de diesel.

Renglón A: Total de millas de IFTA

Anote las 24,900 millas totales recorridas en las jurisdicciones del acuerdo IFTA: Arizona, Nevada, Oregon y California. Recuerde que debe incluir las 1,100 millas recorridas usando el permiso de combustible de viaje aunque éstas sean libres de impuestos.

Renglón B: Total de millas que no son de IFTA

Anote las 100 millas que recorrió en la jurisdicción que no forma parte del acuerdo IFTA: México (véase la sección "Incluir la información sobre las jurisdicciones que no forman parte de IFTA").

Renglón C: Total de millas

Calcule el total de millas sumando su "Total de millas de IFTA" y su "Total de millas que no son de IFTA" (24,900 + 100 = 25,000).

Renglón D: Total de galones

Anote los 6,000 galones de combustible que compró y colocó en el tanque de combustible del vehículo durante ese período.

Renglón E: Promedio de millas por galón (MPG) de la flota

Divida los 25,000 del “Total de millas” entre los 6,000 del “Total de galones” ($25,000 \div 6,000 = 4.17$ MPG). Redondee el resultado a dos decimales.

Columna H: Total de millas

Anote las millas sujetas a impuestos y las libres de impuestos (tal como las millas recorridas con un permiso de combustible de viaje) recorridas en cada jurisdicción de IFTA. Por ejemplo, su total para California es de 16,000. Nota: el total de la columna H debe ser igual al total del renglón A.

Columna I: Millas sujetas a impuestos

Calcule las millas sujetas a impuestos para cada jurisdicción restando las millas libres de impuestos permitidas (millas recorridas con un permiso de combustible de viaje) de la columna H “Total de millas”. Para California y Nevada, reste el total de millas recorridas con un permiso de combustible de viaje del total de millas para cada estado (para California: $16,000 - 200 = 15,800$; para Nevada: $900 - 900 = 0$). Las 3,000 millas recorridas en Arizona están sujetas a impuestos. Ninguna de las millas que recorrió en Oregon está sujeta a impuestos.

Columna K: Galones sujetos a impuestos

Calcule los galones sujetos a impuestos para cada jurisdicción dividiendo la cantidad de la columna I, “Millas sujetas a impuestos” entre el “Promedio de millas por galón (MPG) de la flota” que se indica en la columna (E). Para California, divida 15,800 entre 4.17 y anote el resultado: 3,789. Para Arizona, divida 3,000 millas entre 4.17 y anote el resultado: 719 galones.

Columna L: Galones con impuesto pagado

Anote la cantidad de galones que compró con impuesto pagado en la jurisdicción: 500 en Arizona, 4,400 en California, 0 en Nevada y 0 en Oregon (véase la información que viene más adelante). Nota: el total de la columna L no debe ser mayor que el total del renglón D.

Columna M: Galones netos sujetos a impuestos

Calcule los galones netos sujetos a impuestos para cada jurisdicción restando los “Galones con impuesto pagado” (columna L) de los “Galones sujetos a impuestos” (columna K). Si la cantidad de la columna L es mayor que la cantidad de la columna K, el resultado será un crédito en galones. En California, usted tiene un crédito de 611 galones ($3,789 - 4,400 = -611$). Anótelos como (611) en la columna M. En Arizona, usted tiene 219 galones netos sujetos a impuestos ($719 - 500 = 219$).

Columna O: Impuesto (crédito) adeudado

Calcule el impuesto (crédito) adeudado para cada jurisdicción multiplicando los “Galones netos sujetos a impuestos” (columna M) por la tasa de impuesto (columna N; ya impresa o de la publicación IFTA-105). Para California, multiplique (611) por \$0.33. El resultado de \$(201.63) es un crédito por el impuesto sobre el combustible que pagó en California. En el caso de Arizona, usted debe \$56.94 de impuesto sobre el uso del combustible ($219 \times \$0.26$).

Columna Q: Total a pagar

Anote la suma de la columna O más la columna P (interés adeudado por no presentar la declaración a tiempo) para cada jurisdicción. Para Arizona, usted tiene que pagar \$56.94 en impuestos, y para California tiene un crédito de \$(201.63). Calcule el total de la columna restando el crédito de \$201.63 del impuesto adeudado de \$56.94. Transfiera el resultado, \$(144.69) a su *Declaración Trimestral del Impuesto Sobre el Uso de Combustible* de IFTA (IFTA-100). Usted tiene un crédito de \$144.69 por el impuesto sobre el combustible pagado ese trimestre.

Oregon forma parte de IFTA y participa para el beneficio de los transportistas basados en Oregon. Actualmente, Oregon no cobra impuestos sobre el uso de combustible. Usted tiene que incluir las

millas que recorra en Oregon en su “Total de millas de IFTA” (renglón A) y en su “Total de millas” (columna H). No incluya el combustible que compró en Oregon en ninguno de los renglones de la columna “Galones con impuesto pagado” (columna L), puesto que usted no pagó impuestos por esos galones. Tenga en cuenta que Oregon cobra un impuesto sobre el millaje por tonelada y que éste no forma parte de IFTA. Usted tiene que pagar ese impuesto a Oregon independientemente de su declaración de IFTA. No incluya el impuesto sobre el millaje por tonelada en su declaración de IFTA.

Actualmente México, Alaska, Hawái, el Distrito de Columbia, Nunavut, el Territorio del Yukon, y los Territorios del Noroeste no forman parte de IFTA. Sin embargo, usted tiene que incluir las millas recorridas en estas jurisdicciones en su “Total de millas que no son de IFTA” (renglón B) cuando calcule sus millas por galón.

Nota: si viaja por una jurisdicción de IFTA que no está previamente impresa en su anexo IFTA-101, deberá anotarla. Anote dos veces las jurisdicciones que cobran recargos de combustible.

A continuación se muestra un anexo de muestra con las cifras que se usaron en este ejemplo.

IFTA Quarterly Fuel Use Tax Schedule

California State Board of Equalization
Attach this schedule to Form IFTA 100.
IFTA Quarterly Fuel Use Tax Return

Impuesto sobre: Diesel

1Q06

IFTA-101

Prepare a separate schedule for each fuel type. Use additional sheets if necessary. Make a copy for your records.

Use this form to report operations for the
1 de enero-31 de marzo de 2006

Employer ID, identification number: **CA 234567788** **Empresa de camiones del ejemplo**

Enter credits in brackets (). Round to the nearest whole gallon or mile. Read instructions (IFTA 101-I) carefully.

		MPG Calculation						
(A) Total IFTA Miles	(B) Total Non-IFTA Miles	(C) Total Miles	(D) Total Gallons	(E) Average Fleet MPG				
(A) 24,900	(B) 100	(C) 25,000	(D) 6,000	(E) 4.17				

F Jurisdiction	G IFTA Code	H Total Miles	I Taxable Miles	J MPG	K Taxable Gallons	L Tax Paid Gallons	M Net Taxable Gallons	N Tax Rate	O Tax (Credit) Due	P Interest Due	Q Total Due
ARIZONA -AZ	52	3,000	3,000	4.17	719	500	219	.26	\$56.94	0	\$56.94
CALIFORNIA -CA	41	16,000	15,800	4.17	3,789	4,400	(611)	.33	\$(201.63)	0	\$(201.63)
NEVADA -NV	43	900	0	4.17	0	0	0	.27	0	0	0
OREGON -OR	41	5,000	0		0	0	0	N/A			0
Subtotal		24,900	18,800		4,508	4,900	(392)		\$ (144.69)		\$ (144.69)
Subtotal de la parte de atrás		0	0		0	0	0		0		0
Total		24,900	18,800		4,508	4,900	(392)		\$ (144.69)		\$ (144.69)

En la página 34 se muestra una declaración IFTA-100 con datos y con consejos para llenarla.

STATE OF CALIFORNIA
STATE BOARD OF EQUALIZATION
P.O. BOX 944000
SACRAMENTO, CALIFORNIA

IFTA-100
Use this form to report operations for the
2006 I de enero-31 de marzo de 2006

Taxation must be filed by 30 de abril de 2006

Taxpayer ID: CA 234567788

Empresa de camiones del ejemplo
2500 California Street
Cualquierciudad, CA 95600

IFTA Quarterly Fuel Use Tax Return
Use this return only if there is no liability.

Use this form to file your Quarterly Fuel Use Tax Return as required under the International Fuel Tax Agreement (IFTA). Read the instructions on the back carefully. Make a copy of this return for your records.

Attach check or money order payable to CALIFORNIA STATE BOARD. See Mailing Instructions on the back of this form.

Enter the amount of your payment here: \$

Enter the Total Due from column Q of Form IFTA 101, IFTA Quarterly Fuel Use Tax Schedule, for each fuel type. Enter any credit amounts in brackets. Attach a Form IFTA-101 for each fuel type reported below.

1 Diesel	1	\$ (144.69)
2 Motor fuel (gasoline)	2	
3 Ethanol gasoline	3	
4 Diesel (HDPG)	4	
5 All other fuel types not listed in lines 1 through 4 (fill in worksheet on back of IFTA-101)	5	
6 SUBTOTAL of amount due or (credit) (add lines 1 through 5)	6	\$ (144.69)
7 Payment (see instructions)	7	
8 TOTAL balance due or (credit) (add lines 6 and 7)	8	\$ (144.69)
9 Credits and adjustments	9	N/A
10 BALANCE DUE (or credit) (subtract line 9 from line 8)	10	\$ (144.69)
11 Return amount requested	11	\$ (144.69)

Transfiera el total de la columna Q a la declaración.

Sección de ejemplo de la Tabla 1 de las Tasas Finales del Impuesto Sobre el Uso de Combustible y las Claves de Tasas de IFTA (IFTA-105)

		D (Diesel)				(G) Combustible para motores (gasolina)				
Jurisdiction		Fecha de entrada en vigor**	Clave de Code	Galón	Litro	Fecha de entrada en vigor**	Clave de tasa	Galón	Litro	Fecha
Alabama	AL		041	.XX	.XX		041	.XX	.XX	
Alberta	AB	1	043	.XX	.XX		043	.XX	.XX	
Arizona	AZ		052	.XX	.XX		N/A	N/A	N/A	
Arkansas	AR		043	.XX	.XX		043	.XX	.XX	
British Columbia	BC		042	.XX	.XX		042	.XX	.XX	
California	CA		041	.XX	.XX	2	N/A	N/A	N/A	
Colorado	CO		043	.XX	.XX		043	.XX	.XX	
Connecticut	CT		042	.XX	.XX		041	.XX	.XX	
Kentucky	KY		077	.XX	.XX					
Kentucky*	KY		078	.XX	.XX					

Nota: ésta es una muestra de la publicación IFTA-105: *Tabla 1 de las Tasas Finales del Impuesto Sobre el Uso de Combustible y las Claves de Tasas de IFTA*. La tabla real incluye columnas para todos los tipos de combustibles y una lista de todas las jurisdicciones de IFTA. Las jurisdicciones que tienen recargos de combustible (vea la información a continuación), aparecen dos veces en la lista. Asegúrese de usar la tabla IFTA-105 que se envía con su declaración ya que se actualiza trimestralmente.

- 1 De haber un cambio en la tasa de impuesto de la jurisdicción durante el período de declaración, se imprimirá la fecha de entrada en vigor del cambio en esta columna.
- 2 Las siglas “N/A” en las columnas de las claves y las tasas significa que el tipo específico de combustible no está sujeto a impuestos de IFTA en dicha jurisdicción. Por ejemplo, en California la gasolina para motores no está sujeta a los impuestos de IFTA. Cuando viaje en California usando *gasolina*, deberá usar 0 para las “Millas sujetas a impuestos” en el anexo IFTA-101 para gasolina de California.
- 3 Las jurisdicciones que cobran recargos de combustible aparecen dos veces en la lista. La segunda ocurrencia se muestra con un asterisco (*) después del nombre de la jurisdicción y es para los recargos de combustible. Usted tiene que indicar la jurisdicción en dos renglones por separado en su anexo IFTA-101: uno para el impuesto sobre el uso del combustible y otro para el recargo del combustible (véase un ejemplo y más información en la página 25).

Envío de su declaración y anexo

Asegúrese de que la dirección al reverso de su anexo IFTA-101 se pueda ver a través del cuadro transparente del sobre de retorno. No envíe su declaración a la dirección de la BOE en Sacramento.

CALIFORNIA STATE BOARD OF EQUALIZATION
 P O BOX 22099
 ALBANY NY 12201-2099

IFTA Quarterly Fuel Use Tax Schedule

California State Board of Equalization
Attach this schedule to Form IFTA-100,
IFTA Quarterly Fuel Use Tax Return.

Impuesto sobre: Diesel

1Q09

IFTA-101

Prepare a separate schedule for each fuel type. Use additional sheets if necessary. Make a copy for your records.

Use this form to report operations for the
1 de enero-31 de marzo de 2006

Licensee ID or identification number: **CA 234567788** Name: **Empresa de camiones del ejemplo**

Enter credits in brackets (). Round to the nearest whole gallon or mile. Read instructions (IFTA-101-I) carefully.

(A) Total IFTA Miles	(B) Total Non-IFTA Miles	(C) Total Miles	(D) Total Gallons (all IFTA and Non-IFTA gallons total)	(E) Average Miles MPG (Distance/Gallons)
(A) 2	(B) 3	(C) _____	(D) 3	(E) 4

F Jurisdiction	G Rate Code	H Total Miles (All miles total)	I Taxable Miles (Miles subject to tax)	J MPG (Miles/Gallon)	K Taxable Gallons (Miles/Gallon)	L Tax Paid Gallons (Percentage tax)	M Not Taxable Gallons (Flat Rate)	N Tax Rate	O Tax (Credit) Due (Tax Rate x Taxable Miles)	P Interest Due	Q Total Due (Tax + Interest)
6			7			7	8		10	11	12
Subtotal									14		13
Subtotal de la parte de atrás											
Total			15								

Nota: esta información pretende complementar, y no reemplazar, las instrucciones que llegan con su formulario de IFTA cada trimestre. Consulte las instrucciones cuando llene el formulario.

- 1** Llene un anexo IFTA-101 para cada tipo de combustible usado.
- 2** Todas las millas que recorrió en jurisdicciones de IFTA (ejemplos: California y Oregon), incluyendo las millas recorridas con un permiso de combustible de viaje y otras millas no sujetas a impuestos.
- 3** Todas las millas que recorrió en jurisdicciones que no forman parte del acuerdo IFTA (ejemplo: México).
- 4** Galones totales que compró y colocó en el tanque de combustible del vehículo.
- 5** Calcule las millas por galón (MPG) dividiendo la cantidad del renglón C entre la cantidad del renglón D. Redondee la cantidad a dos decimales.
- 6** Anote todas las jurisdicciones en las que viajó y que no están impresas en el formulario.
Recargos de combustible. Anote dos veces las jurisdicciones que tienen recargos de combustible: una para el impuesto sobre el uso del combustible y otra para el recargo (vea el ejemplo en la siguiente página).
- 7** Para cada jurisdicción, reste las millas libres de impuestos permitidas que recorrió en la jurisdicción, de la columna H "Total de millas". Las millas libres de impuestos permitidas varían de jurisdicción en jurisdicción. La única deducción permitida para los viajes en California es por las millas recorridas con un permiso de combustible de viaje. Comuníquese con cada jurisdicción para obtener información sobre las millas libres de impuestos permitidas.
- 8** Anote el combustible por el cual se pagaron impuestos en la jurisdicción donde se compró. Los recibos del combustible deben mostrar que se pagó el impuesto.
- 9** No reclame los galones por los que se pagaron impuestos en los renglones de recargo.
- 9** Si el resultado de restar la columna L de la columna K es menos de 0 ("crédito en galones"), muéstrelolo como un crédito usando paréntesis (x).
- 10** Multiplique cada una de las cantidades de la columna M por la tasa de impuesto de la jurisdicción (véase la publicación IFTA-105). Si la cantidad de la columna M es un crédito (véase la información anterior), muestre el crédito resultante entre paréntesis (x).
- 11** Para las *declaraciones presentadas tarde*: calcule el interés adeudado (1% para cada mes completo o parcial) de cada jurisdicción a la cual le deba el impuesto (los créditos no generan interés).
- 12** Sume las cantidades de las columnas O y P para cada jurisdicción. Sume el impuesto adeudado y reste el crédito (x). Anote el resultado, mostrando el crédito entre paréntesis (x).
- 13** Columna Total a pagar: sume las cantidades a pagar y reste los créditos. Transfiera al renglón del tipo de combustible correspondiente en la declaración IFTA-100 (renglones 1 – 5).
- 14** Columna Impuesto (crédito) adeudado *para las declaraciones presentadas tarde*: sume las cantidades a pagar y reste los créditos. Si el 10% del total es de más de \$50, transfiera la cantidad al renglón 7 de la declaración; si es de menos de \$50, anote \$50 en el renglón 7.
- 15** El total de la columna H "Total de millas" debe ser igual al renglón A "Total de millas de IFTA". No incluya las millas en los renglones de los recargos.

Recargos del impuesto sobre el combustible

En algunas jurisdicciones (actualmente Indiana, Kentucky y Virginia), usted tiene que pagar un *recargo* del impuesto sobre el combustible además del impuesto sobre el uso del combustible de la jurisdicción (un recargo es un impuesto adicional sobre el combustible que se usa en la jurisdicción). Usted debe calcular el recargo en un renglón aparte de su formulario de impuestos sobre el combustible (véase el ejemplo a continuación). Puesto que los recargos se aplican a los “Galones sujetos a impuestos” (columna K) que se declaran para una jurisdicción específica, usted deberá realizar los cálculos para el impuesto sobre el uso del combustible de la jurisdicción, antes de llenar el renglón de recargo.

Para calcular el recargo, transfiera el total de la columna K del renglón del impuesto sobre el uso del combustible en la jurisdicción al renglón de recargos, y luego llene únicamente las columnas N, O, Q y (si es necesario) P (en los formularios preimpresos, aparecerá una hilera de letras X [XXXXX] en las columnas que deberá saltarse cuando calcule el recargo adeudado). Asegúrese de utilizar la tasa correcta para el recargo, la cual se indica por separado en la tabla de las tasas del impuesto sobre el uso del combustible (IFTA-105).

Los recargos *no* se cobran en la gasolinera, por lo que no puede indicar una cantidad de “galones con impuesto pagado” en un renglón de recargo. Como resultado de esto, su cantidad de “Impuesto (crédito) adeudado” (columna O) por un recargo *siempre* mostrará impuesto adeudado si ha recorrido millas sujetas a impuestos en la jurisdicción. Esto es cierto aun cuando usted tenga un crédito por el impuesto sobre el combustible en la misma jurisdicción.

Llenado del Anexo Trimestral del Impuesto

Sobre el Uso de Combustible para una jurisdicción con un recargo de combustible

F Jurisdiction	G Rate Code	H Total Miles (See Instructions)	I Taxable Miles (See Instructions)	J MPG from E above	K Taxable Gallons (col. I ÷ J)	L Tax Paid Gallons (See Instructions)	M Net Taxable Gallons (col. K-L)	N Tax Rate	O Tax (Credit) Due (col. M x N (Tax)) (col. K x N (Surch))	P Interest Due	Q Total Due (col. O + P)
1	2	3			4	5	6	7	8		
KENTUCKY - KY	77	20,000	20,000	4.00	5,000	6,000	(1,000)	0.141	\$ (141.00)	0	\$ (141.00)
Kentucky Surch.- KY	78				5,000			0.063	315.00	0	315.00

Llene primero el renglón del impuesto sobre el uso de combustible. Transfiera la cantidad de la columna K (“Galones sujetos a impuestos”) al renglón de recargo de la columna K, y después llene solamente el renglón de recargo de las columnas N, O, P y Q.

- 1 Anote la jurisdicción que cobra recargo en dos renglones diferentes.
- 2 Anote las claves de tasa apropiadas para el impuesto y el recargo de combustible.
- 3 No anote las millas en el renglón de recargo.
- 4 Los galones sujetos a impuestos deben ser los mismos en ambos renglones.
- 5 *No anote* los galones con impuesto pagado en el renglón de recargo. *Los recargos no se cobran en la gasolinera.*
- 6 No calcule los galones netos sujetos a impuestos en el renglón de recargo.
- 7 La tasa de impuesto para el impuesto sobre el uso del combustible es diferente a la del recargo.
- 8 Usted deberá una cantidad por el recargo incluso si tiene un crédito por el impuesto sobre el combustible.

Consejos para llenar su Declaración Trimestral del Impuesto Sobre el Uso de Combustible de IFTA (IFTA-100)

- 1 Su nombre legal y dirección postal, tal como la registró para obtener su licencia.
- 2 El envío de su declaración debe tener un matasellos con una fecha igual o anterior a la fecha de vencimiento. Si presenta su declaración incluso un día tarde, tendrá que pagar una multa e interés.
- 3 El número de su licencia de IFTA.
- 4 Marque este recuadro si no operó sus vehículos motorizados calificados (no recorrieron millas en ninguna de las jurisdicciones) durante el trimestre.
- 5 Marque este recuadro si ésta es su declaración final y desea cancelar su licencia de IFTA.
- 6 Marque este recuadro si está presentando esta declaración para corregir una declaración presentada anteriormente.

STATE OF CALIFORNIA **UNIFORM**
STATE BOARD OF EQUALIZATION
 400 S. STANISLAUS ST.
 SACRAMENTO, CA 95833

1Q09 **IFTA-100**

Use this form to report operations for the period **January 1-March 31, 2009**

This return must be filed by **April 30, 2009**

Example Trucking Company
 2500 California Street
 Antown, CA 95600

Taxpayer ID: CA 234567788

No Operation in any jurisdiction
 Cancel license
 Amended return

IFTA Quarterly Fuel Use Tax Return
 File this return even if there is no tax due

Use this return for filing your Quarterly Fuel Use Tax Return as required under the International Fuel Tax Agreement (IFTA). Read the instructions on the back carefully. Make a copy of this return for your records.

Attach to this return a check payable to **CALIFORNIA STATE BOARD**. Enter the amount of your payment on line 7. See *Mailing Instructions* on the back of this form.

Enter the *Total Due* from column (d) of Form IFTA-101, *IFTA Quarterly Fuel Use Tax Schedule*, for each fuel type. Enter any credit amounts in brackets. Attach Form IFTA-101 for each fuel type reported below.

1 Diesel	1
2 Motor fuel gasoline	2
3 Diesel/gasolene	3
4 Propane (LPG)	4
5 All other fuel types not listed in lines 1 through 4 (attach worksheets on back of IFTA-101-1)	5
6 SUBTOTAL of amount due or (credit) (add lines 1 through 5)	6
7 Penalty (see instructions)	7
8 TOTAL balance due or (credit) (add lines 6 and 7)	8
9 Credits available as of 1/1/09	9
10 BALANCE DUE (credit) (subtract line 9 from line 8)	10
11 Refund amount requested	11

I certify that this business is duly licensed and that this return, including any schedules, is to the best of my knowledge and belief true, correct and complete.

Signature: _____ Date: _____
 Title: _____
 Taxpayer's name: _____
 Preparer's name: _____
 Preparer's title: _____

CA

Date Received: _____

Please make a copy of this return for your records.

IFTA-100 (1.08)

- 7 Anote la cantidad del cheque o giro postal que envíe con la declaración.
- 8 Tipos de combustibles que tiene que declarar bajo el acuerdo IFTA. Anote el total de la columna Q de todos los anexos IFTA-101 para cada combustible utilizado.

- 9 Usted debe pagar una multa por *todas* las declaraciones que presente tarde. Anote el 10% de las cantidades totales de la columna O de todos los anexos IFTA-101 del trimestre ó \$50 dólares, la cantidad que sea *mayor*.
- 10 El renglón 9 de la declaración no aplica a las declaraciones de impuestos de California.

- 11 Si tiene un crédito a favor, anote la cantidad que se le va a reembolsar. Las cantidades de \$10 o menos se transferirán al siguiente período de declaración.
- 12 Firme su declaración o pídale a su preparador que firme en el renglón apropiado. La BOE no puede tramitar su solicitud de reembolso sin una firma. Asegúrese

- de indicar su número de teléfono y, si un preparador llenó la declaración, el número de teléfono de esa persona.
- 13 Su número de cuenta de la BOE

Jurisdicciones de IFTA

Nota: aunque la información de esta sección está actualizada a febrero de 2012, está sujeta a cambios. Puede encontrar los números de teléfono y de fax vigentes de las jurisdicciones en el sitio web de IFTA, en la sección One Stop Shop en www.iftach.org.

Estados Unidos

Alabama

Department of Revenue
Motor Vehicle Division
IFTA Section
50 N. Ripley Street, Room 1239
Montgomery, AL 36104
334-242-2999
www.revenue.alabama.gov

Arizona

Department of Transportation
Motor Carrier Services
1801 West Jefferson
Mail Drop 527M
Phoenix, AZ 85007-3204
602-712-6775
www.azdot.gov/MVD

Arkansas

Department of Finance and
Administration
Motor Fuel Tax Section
PO Box 1752
Little Rock, AR 72203-1752
501-682-4800
www.arkansas.gov/motorfuel

California

Motor Carrier Office, MIC:65
State Board of Equalization
450 N Street
PO Box 942879
Sacramento, CA 94279-0065
800-400-7115 (TTY:711)
www.boe.ca.gov

Colorado

Colorado Department of Revenue
Taxpayer Services Division
1375 Sherman Street, Room 200
Denver, CO 80261
303-205-8205
www.taxcolorado.com

Connecticut

Department of Revenue Services
25 Sigourney Street, Suite 2
Hartford, CT 06106-5032
860-541-3222
www.ct.gov/drs/site/default.asp

Delaware

Department of Transportation
Motor Fuel Tax Administration
Motor Carrier Services Section
PO Drawer E
Dover, DE 19903-1565
302-744-2702
www.deldot.net

Florida

Department of Highway Safety and
Motor Vehicles
Bureau of Motor Carrier Services
2900 Apalachee Parkway, MS:62
Tallahassee, FL 32399
850-617-3711
www.hsmv.state.fl.us

Georgia

Georgia Department of Revenue
Taxpayers Services Division
1800 Century Blvd., NE
Suite 8223
Atlanta, GA 30345-3205
404-417-6712
www.etax.dor.ga.gov

Idaho

Idaho Tax Commission
PO Box 76
Boise, ID 83707-0076
208-334-7830
www.tax.idaho.gov/ifta.htm

Illinois

Department of Revenue
Motor Fuel Use Tax Section
MS:2-265
PO Box 19477
Springfield, IL 62794-9477
217-785-1397
<http://tax.illinois.gov/index.htm>

Indiana

Department of Revenue
Motor Carrier Services Division
5252 Decatur Blvd., Suite R
Indianapolis, IN 46241
317-615-7345
www.in.gov/dor/mcs/ifta-mcft.html

Iowa

Department of Transportation
Office of Motor Carrier Services
PO Box 10382
Des Moines, IA 50306-0382
515-237-3224
www.iowadot.gov/Mvd/omcs/index.htm

Kansas

Department of Revenue
Customer Relations-Motor Fuel
915 SW Harrison Street
Topeka, KS 66625-8000
785-291-3670
www.ksrevenue.org

Kentucky

Kentucky Transportation Cabinet
Division of Motor Carriers
PO Box 2007
Frankfort, KY 40602-2007
502-564-4127
www.transportation.ky.gov/dmc

Louisiana

Louisiana Department of Revenue
Taxpayer Services Division (225)
PO Box 66362
Baton Rouge, LA 70896-6362
225-219-7656
www.rev.state.la.us

Maine

Bureau of Motor Vehicle
Fuel Tax Licensing Unit
29 State House Station
Augusta, ME 04333-0029
207-624-9000 X 52137
www.maine.gov/sos/bmv/commercial

Maryland

Comptroller of Maryland
Motor Fuel Tax Bureau
110 Carroll Street, Room 400
Annapolis, MD 21411
410-260-7215
[http://compnet.comp.state.md.us/
Motor_Fuel_Alcohol_and_Tobacco_
Tax/Motor_Fuel_Tax/](http://compnet.comp.state.md.us/Motor_Fuel_Alcohol_and_Tobacco_Tax/Motor_Fuel_Tax/)

Massachusetts

Department of Revenue
PO Box 7027
Boston, MA 02204
617-887-5080
www.mass.gov/dor

Michigan

Department of Treasury
Tax Policy/Special Taxes
Lansing, MI 48922
517-636-4580
www.michigan.gov/taxes

Minnesota

Department of Public Safety
Driver and Vehicle Services
IRP/IFTA Office
445 Minnesota Street, Suite 188
St Paul, MN 55101-5188
651-205-4141
www.dps.state.mn.us

Mississippi

State Tax Commission
PO Box 1033
Jackson, MS 39215-1033
601-923-7000
www.mstc.state.ms.us

Missouri

Motor Carrier Services
1320 Creek Trail Drive
PO Box 893
Jefferson City, MO 65102-0893
866-831-6277
573-751-7100
www.modot.mo.gov/mcs

Montana

Motor Carrier Services Division
Montana Department of
Transportation
2550 Prospect Avenue
PO Box 4639
Helena, MT 59604-4639
406-444-2998
www.mdt.mt.gov

Nebraska

Department of Motor Vehicles
Motor Carrier Services Division
301 Centennial Mall South
PO Box 94729
Lincoln, NE 68509-4729
888-622-1222
www.dmv.state.ne.us

Nevada

Department of Motor Vehicles
Motor Carrier Division
555 Wright Way
Carson City, NV 89711-0625
775-684-4711
www.dmvnv.com

New Hampshire

Department of Safety
Road Toll Bureau
33 Hazen Drive
Concord, NH 03305
800-735-2964
[www.nh.gov/safety/administration/
roadtoll/index.html](http://www.nh.gov/safety/administration/roadtoll/index.html)

New Jersey

Motor Vehicle Commission
225 E. State Street
PO Box 133
Trenton, NJ 08666
609-633-9401
[www.state.nj.us/mvc/Commercial/
IFTA.htm](http://www.state.nj.us/mvc/Commercial/IFTA.htm)

New Mexico

Taxation and Revenue Department
Commercial Vehicle Bureau
2544 Camino Edward Ortiz, Suite C
PO Box 5188
Santa Fe, NM 87504-5188
505-827-0392
www.state.nm.us

New York

Department of Taxation and Finance
Registration Section-Highway
Use Tax Unit
W.A. Harriman Campus
Albany, NY 12227-0163
800-470-4353
www.tax.state.ny.us/sbc

North Carolina

Department of Revenue
Motor Fuels Tax Division
1429 Rock Quarry Road, Suite 105
Raleigh, NC 27610
919-733-3409
www.dornc.com

North Dakota

Motor Carrier Services
Department of Transportation
Motor Vehicle Division
608 East Boulevard Avenue
Bismarck, ND 58505-0780
701-328-2928
www.dot.nd.gov

Ohio

Department of Taxation
Excise and Motor Fuel Tax Division
Motor Fuel Tax Unit
PO Box 530
Columbus, OH 43216-0530
614-644-5847
www.tax.ohio.gov

Oklahoma

Oklahoma Corporation
Commission
Transportation Division
IFTA/IRP Section
PO Box 52948
Oklahoma City, OK 73152-2948
405-522-8772
www.occ.state.ok.us

Oregon

Oregon Department of
Transportation
Motor Carrier Transportation
Division
550 Capitol Street NE
Salem, OR 97301-2530
503-373-1634
www.oregon.gov/ODOT/MCT

Pennsylvania

Department of Revenue
Bureau of Motor Fuel Taxes
PO Box 280646
Harrisburg, PA 17128-0646
800-482-4382
www.revenue.state.pa.us

Rhode Island

Department of Revenue
Division of Taxation-Excise Tax
Section
One Capitol Hill
Providence, RI 02908-5800
401-574-8955
www.tax.state.ri.us

South Carolina

Department of Motor Vehicles
Motor Carrier Services
10311 Wilson Boulevard
PO Box 1498
Blythewood, SC 29016
803-896-3870
www.scdmvonline.com

South Dakota

Department of Revenue and
Regulation
Division of Motor Vehicles
445 East Capitol Avenue
Pierre, SD 57501-3100
605-773-5408
www.state.sd.us/drr2

Tennessee

Department of Safety
Commercial Vehicle Division/
IFTA Unit
301 Plus Park
Nashville, TN 37217-1036
888-468-9025
www.tennessee.gov/revenue/motorcarrier

Texas

Texas Comptroller of Public
Accounts
Lyndon B. Johnson State Office
Building
111 E. 17th Street
Austin, TX 78774-0100
800-252-1383
www.window.state.tx.us/taxinfo/fuels/ifta.html

Utah

Utah State Tax Commission
210 North 1950 West
Salt Lake City, UT 84134-8040
801-297-6890
www.tax.utah.gov

Vermont

Department of Motor Vehicles
120 State Street
Montpelier, VT 05603-0001
802-828-2070
www.dmv.state.vt.us

Virginia

Department of Motor Vehicles
Motor Carrier Services
PO Box 27412
Richmond, VA 23269
866-878-2582
www.dmvnow.com

Washington

Washington State Department of
Licensing
Fuel Tax Services-IFTA Unit
PO Box 9228
Olympia, WA 98507-9228
360-664-1868
www.dol.wa.gov

West Virginia

Department of Motor Vehicles
Commercial Vehicle Section-Fuel
Tax Unit
1606 Washington Street, E.
Charleston, WV 25311
304-558-0700
www.wvdot.com

Wisconsin

Department of Transportation
4802 Sheboygan Avenue, Room 151
PO Box 7979
Madison, WI 53707-7979
608-266-9900
www.dot.wisconsin.gov

Wyoming

Department of Transportation
IFTA Fuel Tax Section
5300 Bishop Boulevard
Cheyenne, WY 82009-3340
307-777-4827
www.dot.state.wy.us

Canadá

Alberta

Tax and Revenue Administration
Alberta Finance
9811-109th Street
Sir Frederick W. Haultain Building
Edmonton, AB T5K 2L5
780-427-3044
www.finance.gov.ab.ca

British Columbia

Consumer Taxation Branch
PO Box 9442
Stn. Prov. Govt.
Victoria, BC V8W 9V4
250-387-0635
www.sbr.gov.bc.ca/ctb

Manitoba

Manitoba Finance
Taxation Division
Room 101-401 York Avenue
Winnipeg, MB R3C 0P8
204-945-6444
800-564-9789
www.gov.mb.ca/finance/taxation

New Brunswick

Department of Finance
Revenue and Taxation
670 King Street
PO Box 3000
Fredericton, NB E3B 5G5
506-453-2404
www.gnb.ca/0024/tax/index.asp

Newfoundland

Department of Finance
Taxation and Fiscal Policy Branch
Tax Administration Division
PO Box 8720
St. John's, NL A1B 4K1
709-729-1786
www.gov.nl.ca

Nova Scotia

Service Nova Scotia and
Municipal Relations
IFTA Unit
PO Box 755
Halifax, NS B3J 2V4
902-424-2850
www.gov.ns.ca

Ontario

Ministry of Finance
Client Accounts and Services Branch
IFTA Program
33 King Street, West, 3rd Floor
PO Box 625
Oshawa, ON L1H 8H9
866-668-8297
www.rev.gov.on.ca/en/tax/ifta

Prince Edward Island

Department of the Provincial
Treasury
Taxation and Property Records
Division
PO Box 1150
Charlottetown, PE C1A 7M8
902-569-7541
www.gov.pe.ca

Quebec

Revenu Québec
Direction Générale des entreprises
3800 Rue De Marly, Secteur 4-2-6-A
Québec G1X 4A5
418-652-4382
800-237-4382
www.revenu.gouv.qc.ca

Saskatchewan

Saskatchewan Finance
Revenue Division
2350 Albert Street
Regina, SK S4P 4A6
306-787-7749
800-667-6102 x7749
www.finance.gov.sk.ca/programs-services/ifta

Para obtener más información

Para obtener más información sobre IFTA

Usted puede:

- Comunicarse con la Oficina de Transportistas Motorizados (Motor Carrier Office) de la BOE y hablar con un representante acerca de los requisitos del acuerdo IFTA o cómo llenar sus declaraciones. Puede escribir, llamar o enviar un fax a:

Motor Carrier Section, MIC:65
State Board of Equalization
PO Box 942879
Sacramento, CA 94279-0065
800-400-7115 (TTY:711) Centro de Información del Contribuyente
916-373-3070 Fax
- Escribir a nuestra Oficina de Transportistas Motorizados para obtener consejo específico acerca de la aplicación del acuerdo IFTA a sus operaciones. Para su protección, es mejor que obtenga el asesoramiento sobre impuestos por escrito. Se le podría exonerar de cargos por impuestos, multas o intereses si la BOE determina que le dio asesoramiento por escrito erróneo con respecto a una operación y que usted confió de manera razonable en ese asesoramiento al dejar de pagar la cantidad de impuesto adecuada. Para poder recibir esta exoneración, la solicitud de asesoramiento debe estar por escrito, identificar al contribuyente a quien se le dio el asesoramiento y describir por completo los hechos y circunstancias del uso del combustible. La exoneración de impuestos no está disponible si la responsabilidad de impuestos es resultado de un consejo erróneo que le dieron en persona o por teléfono.

Publicaciones

La BOE tiene una variedad de publicaciones para ayudarlo, incluyendo las siguientes:

- 12** *California Use Fuel Tax: A Guide for Vendors and Users*
(Impuesto de California sobre el uso del combustible: una guía para los vendedores y usuarios)
- 17** *Appeals Procedures: Sales and Use Taxes and Special Taxes*
- 17-S** *Procedimientos de apelaciones: Impuestos sobre ventas y uso e impuestos especiales*
(la versión en español de la publicación 17)
- 50-A** *California IFTA-Introduction to the International Fuel Tax Agreement*
- 50-AS** *Introducción al Acuerdo Internacional del Impuesto Sobre el Combustible*
(la versión en español de la publicación 50-A)
- 50-S** *Guía sobre el Acuerdo Internacional del Impuesto sobre el Combustible*
(la versión en español de la publicación 50)
- 51** *Board of Equalization Resource Guide to Free Tax Publications and Services for Small Businesses*
- 51-S** *Guía de recursos de productos y servicios gratuitos sobre impuestos para pequeños negocios* (la versión en español de la publicación 51)
- 70** *Understanding Your Rights as a California Taxpayer*
- 70-S** *Entendiendo sus derechos como contribuyente de California*
(la versión en español de la publicación 70)
- 75** *Interest and Penalties (Interés y multas)*
- 76** *Audits*
- 76-S** *Auditorías* (la versión en español de la publicación 76)

117 *Filing a Claim for Refund*

117-S *Cómo presentar un reclamo de reembolso (la versión en español de la publicación 117)*

172 *IFTA eFile Guide (Guía para la presentación electrónica de las declaraciones de IFTA)*

Puede obtener la mayoría de nuestras publicaciones, reglamentos y formularios en nuestro sitio web www.boe.ca.gov.

Como titular de una licencia de IFTA, también puede recibir el boletín de noticias del impuesto sobre el combustible (*Fuel Taxes Newsletter*) de la BOE en junio y diciembre. Puede pedir ediciones anteriores llamando a la Oficina de de Transportistas Motorizados al 800-400-7115 (TTY: 711); seleccione la opción "Special Taxes and Fees" (impuestos especiales y cuotas) del menú principal y luego seleccione la opción "Use Fuel Tax" (impuesto sobre el uso de combustible).

Línea directa para denunciar la evasión de impuestos

La BOE ha establecido un número gratuito al que puede llamar si sospecha que alguien está evadiendo impuestos: 888-334-3300. Los representantes están disponibles para recibir llamadas de lunes a viernes (excepto en días festivos estatales), de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., hora del Pacífico.

Defensor de los Derechos de los Contribuyentes

Si no ha podido resolver algún problema a través de los medios normales (por ejemplo, hablando con un supervisor), o si le gustaría saber más sobre sus derechos bajo el acuerdo IFTA, comuníquese con el Defensor de los Derechos de los Contribuyentes (Taxpayer's Rights Advocate), para recibir ayuda:

Taxpayers' Rights Advocate Office, MIC:70
State Board of Equalization
PO Box 942879
Sacramento, CA 94279-0070
916-324-2798 Teléfono
888-324-2798 llamada gratis
916-323-3319 Fax

Otras agencias relacionadas

La BOE es la agencia responsable de la administración de los impuestos sobre el combustible en California. Si tiene otras preguntas acerca del registro u operaciones de los transportistas motorizados en California, comuníquese con las dependencias indicadas a continuación.

- **Permiso de operación**

Federal Department of Transportation
Reglamentos federales e interestatales de seguridad,
solicitud de números U.S. DOT e información.

Federal Motor Carrier Safety Administration (FMCSA)
800-832-5660
California Division: 916-930-2760
www.fmcsa.dot.gov

- **Cuotas de registro, permisos de viajes comerciales, permisos de combustible de viaje**

Department of Motor Vehicles (DMV)
International Registration Plan (IRP) Unit
PO Box 932320 MS H160
Sacramento, CA 94232-3200
916-657-7971
www.dmv.ca.gov

- **Permisos para sobremedidas y sobrepesos**

California Department of Transportation (Caltrans)
Oficina de la región del norte: 916-322-1297
Oficina de la región del sur: 909-322-1297
Para obtener permisos de emergencia después de las 5:00 p.m. y antes de las 8:00 a.m.
HQ Communications Center: 916-653-3442
www.dot.ca.gov/hq/traffops/permits

- **Inspección de vehículos**

California Highway Patrol, Commercial Vehicle Section
916-843-3400

- **Información sobre materiales peligrosos**

Información sobre los reglamentos:
California Public Utilities Commission (PUC)
800-877-8867
Información sobre el cumplimiento de los reglamentos:
California Highway Patrol (CHP)
916-843-3400

- **Requerimientos para seguros en California**

California Public Utilities Commission (CPUC)
800-877-8867
www.cpuc.ca.gov

- **Transportistas de enseres domésticos, transportistas motorizados de pasajeros (autobuses para tours)**

California Public Utilities Commission (CPUC)
800-877-8867
www.cpuc.ca.gov

- **Condiciones de las carreteras**

California Department of Transportation (Caltrans)
800-427-7623
916-445-7623
www.dot.ca.gov/hq/roadinfo

Servicios de permisos de combustible de viaje de California (CFTP)

Usted puede adquirir los permisos de combustible de viaje de California (*California Fuel Trip Permit*, CFTP) en la BOE en línea usando eReg en www.boe.ca.gov o en persona en cualquiera de nuestras oficinas regionales.

Los transportistas también pueden obtener un permiso CFTP a través del Departamento de Vehículos Motorizados (DMV) o en las siguientes ubicaciones:

Arizona

Barney's Truck Stop–(I-8) Yuma, AZ 928-342-2696
Flying J Travel Plaza–(I-10) Ehrenberg, AZ 928-923-9600
Pilot Travel Center–(US-95) Quartzsite, AZ 928-927-7777

California

Macdoel Scale and Fuel–Macdoel, CA 530-398-4574

Nevada

Golden Spike Auto/Truck Plaza–(I-15) Jean, NV 702-874-1515
Sierra Sid's–(I-80) Sparks, NV 775-359-0550
Whiskey Pete's Shell Truck Stop–(I-15) Primm, NV 702-679-6614

Oregon

Petro Stopping Center–(I-5) Medford, OR 541-535-3372
Withams's Truck Stop–(I-5) Medford, OR 541-779-0792
Worden's Truck Stop–(US-97) Worden, OR 541-882-3023

Si desea venir a nuestra Oficina de Transportistas Motorizados ubicada en el oeste de Sacramento para recoger el permiso CFTP, o si tiene preguntas acerca de los permisos CFTP, comuníquese con la Oficina de Transportistas Motorizados al 800-400-7115 (TTY: 711); seleccione la opción "Special Taxes and Fees" (impuestos especiales y cuotas) del menú principal y luego seleccione la opción "Use Fuel Tax" (impuesto sobre el uso de combustible).

Esta publicación traducida se provee a usted para su conveniencia. No tiene el propósito de sustituir a la versión en inglés. Si existe alguna discrepancia entre la información contenida en la versión en inglés y esta traducción, la información contenida en la versión en inglés prevalecerá.